



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES	2
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2
TÍTULO II: OBJETO, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUERDOS MARCO	4
2. OBJETO DE LOS ACUERDOS MARCO	4
3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS	4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE EN LOS ACUERDOS MARCO	5
5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO	5
6. PUBLICIDAD	5
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO	6
8. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS	9
9. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIONES	13
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO	16
12. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	20
13. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO	21
14. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO	23
15. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
17. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	25
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO	26
18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS	26
19. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES	26
20. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	26
21. INADMISIÓN DE OFERTAS	27
22. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS	27
23. SUBASTA ELECTRÓNICA	27
24. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS	29
25. GARANTÍA DEFINITIVA	30
26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	32
27. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	32
TÍTULO V: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO	33
28. CUESTIONES GENERALES	33
29. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	37
30. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	37
31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	38
32. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	39
33. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES	40
34. INDEMNIZACIONES POR DESVÍOS EN EL PRESUPUESTO	41
35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN	41
36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	42
37. PLAZO DE GARANTÍA	42
TÍTULO VI: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	43
38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	43

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos

Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 1.1 Los edificios e instalaciones de los que es propietaria la Universitat de València requieren frecuentemente que se intervenga en los mismos para realizar obras de mantenimiento y reparación, y de ampliación y mejora, con el objeto de mantenerlos en buen estado y de atender las necesidades cambiantes de los distintos servicios y unidades que en ellos se ubican. Las obras a realizar suelen consistir en reformas de interiores, adecuaciones y acondicionamiento de espacios, rehabilitación de exteriores, impermeabilización de exteriores, reparación de techos, reparación de instalaciones, instalación o reforma de ascensores, instalación o reforma de sistemas de climatización, y en general todas aquellas obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora necesarias para garantizar el correcto funcionamiento ordinario de los edificios e instalaciones de la Universitat.

Asimismo, las necesidades de la Universitat exigen en ocasiones la construcción de edificios de nueva planta.

Para llevar a cabo estas actuaciones se requiere la previa elaboración, supervisión (en los casos en que resulta necesaria), aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato de obras, conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la posterior dirección de las obras por el profesional correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta razones de economía procedimental, se ha considerado conveniente agrupar mediante la técnica del acuerdo marco la contratación del servicio de redacción de proyecto y dirección facultativa de obras, de manera que mediante una licitación pública se seleccione a un conjunto de contratistas que durante el tiempo de vigencia de los acuerdos marco prestarán este tipo de servicios para la Universitat.

La Universitat de València no dispone de los medios personales y materiales adecuados para llevar a cabo esta tarea y no se considera necesaria la ampliación de estos, por lo que se recurrirá a la contratación de empresas o profesionales capaces de atender estas necesidades.

- 1.2 La presente contratación tiene por objeto la selección de empresas o profesionales que durante los dos años posteriores a la formalización de los correspondientes acuerdos marco prestarán el servicio de redacción de proyectos y dirección facultativa de todas las obras que lleve a cabo la Universitat de València y que consistan en las actuaciones descritas en el apartado anterior (CPA 2002: 742000; CPV: 71240000-2). Se excluyen de esta contratación la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras que puedan ser objeto de un contrato menor, por tener un importe de contratación inferior a 50.000 euros (IVA excluido), tal y como establece el artículo 122 de la LCSP. Se prevé la posibilidad de prórroga de la vigencia de los acuerdos marco por dos años más por mutuo acuerdo de las partes.
- 1.3 El objeto del contrato se distribuirá en 2 lotes:

- **Lote 1:** Redacción de proyecto y/o dirección facultativa de obras, en los casos en los que para la redacción de proyecto se exija la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Dentro de las prestaciones del contrato se entienden incluidas la redacción del proyecto (salvo en los casos en que sólo se contrate dirección) y la dirección de obra del arquitecto y/o ingeniero, así como la dirección de obra por parte de los otros facultativos que se requieran, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable. Se entiende también incluida la redacción (salvo que se contrate sólo dirección) y dirección de obra de la parte de instalaciones, en el caso de que resulten necesarias, por parte de los facultativos que correspondan según la mencionada ley.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo: María José Alberola Mateos

Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- **Lote 2:** Redacción de proyecto y/o dirección facultativa de obra, en los casos en los que para la redacción de proyecto se exija la titulación académica y profesional habilitante de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto técnico, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Dentro de las prestaciones del contrato se entienden incluidas la redacción de proyecto (salvo en los casos en que sólo se contrate dirección) y la dirección de obra por parte de los facultativos que se requieran, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable. Se entiende también incluida la redacción (salvo que se contrate sólo dirección) y dirección de obra de la parte de instalaciones, en el caso de que resulten necesarias, por parte de los facultativos que correspondan según la mencionada ley.

En ambos lotes, el contrato de redacción incluirá, en todo caso, la dirección de la obra, pero la dirección estará condicionada a la contratación de la ejecución de la obra. Pasados cinco años a contar desde la recepción de la prestación consistente en la redacción sin que se ejecute la obra, se entenderá resuelta la parte del contrato consistente en la dirección de obra.

Cuando en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, o en los documentos correspondientes que formen parte del procedimiento de adjudicación de los contratos que se deriven de los acuerdos marco se haga referencia a la dirección facultativa o dirección de obras, se deberá entender que esta hace referencia a la dirección de la ejecución de la obra y a la dirección de obra, tal y como están descritas en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Además, tanto en el lote 1 como en el 2, dentro de la prestación consistente en la redacción de proyecto se entiende incluida la redacción del estudio de seguridad y salud, y dentro de la prestación de dirección de obra se entiende incluida la coordinación de la seguridad y salud en obra.

Se adjunta a este pliego, con el objeto de dar una idea aproximada del volumen de negocio a contratar, la relación de servicios de características similares a los que son objeto de la presente contratación ejecutados por la Universitat de València durante los cuatro últimos ejercicios.

1.4 En el presente pliego se describen los procedimientos siguientes:

- Procedimiento de selección de empresas o profesionales que serán parte en los acuerdos marco. Mediante este procedimiento la Universitat de València seleccionará a un máximo de 5 empresas o profesionales por cada lote, con cada uno de los cuales se formalizará un acuerdo marco mediante el que las empresas o profesionales se comprometerán a participar en los procedimientos de adjudicación a los que se refiere el siguiente apartado. La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento restringido y para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación. En los acuerdos marco se establecerán también las condiciones a las que deberán ajustarse los contratos que se adjudiquen basados en los acuerdos.

- Procedimiento de adjudicación de los contratos que tengan cobertura en los acuerdos marco. En el momento en que surja la necesidad de contratación de un servicio de los incluidos en los acuerdos marco, la Universitat consultará por escrito a las empresas o profesionales parte de los acuerdos marco que se encuentren capacitadas para la realización del objeto del contrato y adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

1.5 La celebración de los acuerdos marco tiene su fundamento en los artículos 180 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.6 Las contrataciones a realizar basadas en los acuerdos marco se califican como contratos de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.7 Los acuerdos marco que se suscriban, así como los contratos que se adjudiquen basados en los mismos, se regirán por este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación para esta licitación y para las licitaciones de los contratos que se adjudiquen bajo la cobertura de los acuerdos marco, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus posteriores modificaciones, por el RD 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alderola Mateos

Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por éstos, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

- 1.8 La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento restringido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 a 152 de la LCSP y para la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, tal y como se desarrolla en la cláusula 11 del presente pliego.
- 1.9 El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

TITULO II: OBJETO, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUERDOS MARCO**2. OBJETO DE LOS ACUERDOS MARCO**

- 2.1 Mediante los acuerdos marco a formalizar, las empresas o profesionales seleccionados se comprometerán a participar, con las condiciones ofertadas en el presente procedimiento de selección, en los procedimientos de adjudicación de los servicios a que se refieren las cláusulas 1.1, 1.2 y 1.3 del presente pliego que tengan cobertura en los mencionados acuerdos marco. En dichos acuerdos marco se describirán las condiciones a regir en los contratos que se deriven del mismo.

La Universitat de València podrá separarse de los acuerdos marco firmados cuando, por concurrir alguna de las circunstancias de las establecidas en los artículos 154 y 158, letras a) a d) de la LCSP, se justifique la contratación con otro empresario o profesional ajeno al acuerdo, así como cuando la Universitat utilice medios propios para cubrir sus necesidades. También podrá separarse del acuerdo marco cuando se dé la circunstancia a que hace referencia la cláusula 19.3 de este pliego.

3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS

- 3.1 El plazo de vigencia de los acuerdos marco a suscribir con los contratistas seleccionados será de 2 años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente acuerdo.
- 3.2 Se prevé la posibilidad de prórroga hasta por dos años más siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. La prórroga de los acuerdos marco sólo procederá si es aceptada por al menos 3 de las empresas o profesionales parte en los mismos, en cada lote.
- 3.3 En el caso de que la Universitat de València opte por prorrogar los acuerdos marco, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:
- La Universitat de València dirigirá a las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco una invitación de prórroga del acuerdo, indicando el plazo por el que se propone prorrogar (1 año o 2 años).
 - Las empresas o profesionales que acepten la prórroga dirigirán a la Universitat un escrito de aceptación expresa de la misma.
 - A la vista de las empresas o profesionales que acepten prorrogar los acuerdos marco la Universitat podrá acordar o no la prórroga con las mismas. En caso de que se opte por la prórroga, se dictará resolución del órgano de contratación en tal sentido y se solicitará a las empresas o profesionales que la hayan aceptado el depósito de una nueva garantía definitiva con el importe y condiciones que se establecen en la cláusula 14 del presente pliego. La garantía deberá ser depositada en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución por la que se acuerde la prórroga.
 - Una vez depositada la nueva garantía se procederá a la formalización de la prórroga en documento administrativo.
- 3.4 Para los acuerdos marco prorrogados regirán las mismas condiciones contractuales que las establecidas para el plazo de vigencia inicial. Las condiciones que tengan un contenido económico se entenderán también aplicables durante el nuevo plazo, en la cuantía correspondiente al plazo prorrogado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 4.1 Se establece como valor estimado del contrato, del que no podrá exceder la contratación total con las empresas o profesionales seleccionados durante el plazo de vigencia de los acuerdos marco a formalizar (incluidas las prórrogas) el importe de **11.500.000 €** euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).
- 4.2 La Universitat de València incluirá en los presupuestos de los ejercicios en los que se encuentren vigentes los acuerdos marco la consignación necesaria para hacer frente al gasto que supongan dichos acuerdos en las correspondientes partidas de construcción, mantenimiento, reparación, ampliación y mejora de los edificios e instalaciones de la Universitat.
- 4.3 La fijación en esta cláusula de un presupuesto estimado máximo no se considerará en ningún caso como una obligación de contratación de redacción de proyectos o dirección de obras por ese importe total por parte de la Universitat.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE EN LOS ACUERDOS MARCO

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

- 5.1 El procedimiento de adjudicación de los acuerdos marco constará de dos fases; en la primera fase, de selección de candidatos, las empresas o profesionales interesados presentarán las solicitudes de participación en el procedimiento y se seleccionarán de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula 9 de este pliego; en la segunda fase, de selección de adjudicatarios, los candidatos que superen la fase anterior serán invitados a presentar proposiciones, y se adjudicarán los acuerdos marco a los que presenten las proposiciones económicamente más ventajosas.

6. PUBLICIDAD

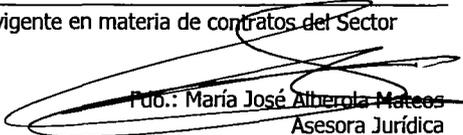
6.1 Perfil de contratante

- 6.1.1 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de la Universitat de València difundirá a través de la página web <http://www.uv.es> su perfil de contratante.
- 6.1.2 La publicación en el perfil de contratante de los anuncios que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación de los acuerdos marco, o en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se lleven a cabo bajo la cobertura de los acuerdos, tendrá plenos efectos frente a los interesados, de manera que los plazos que en su caso se establezcan comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido dicha publicación. En los casos en que así resulte necesario, la fecha de la publicación quedará acreditada mediante la incorporación en el perfil de contratante del certificado de publicación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV).

6.2 Anuncios

- 6.2.1 El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP.
- 6.2.2 Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la Universitat de València (<http://www.uv.es/contratacion>).
- 6.2.3 Los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación de los acuerdos marco, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, serán abonados a partes iguales por las empresas o profesionales seleccionados en el presente procedimiento. El importe máximo total a satisfacer por las empresas o profesionales por dichos gastos se establece en 1.500 euros.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Pub.: María José Añena Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

7.1 Capacidad para contratar

- 7.1.1 Sólo podrán contratar con la Universitat de València las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.
- 7.1.2 Los empresarios o profesionales deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 7.1.3 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 7.1.4 Tendrán capacidad para contratar con la Universitat de València, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 7.1.5 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 7.1.6 Podrán contratar con la Universitat de València las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. En este caso, cuando concurren en la licitación dos o más empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.
- 7.1.7 Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del acuerdo marco. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario o profesional, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

7.2 Acreditación de la capacidad de obrar

- 7.2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 7.2.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 7.2.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá aportarse asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, o en el caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía en el que se haga constar que el Estado al que pertenece la empresa licitadora es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

7.3 Solvencia mínima exigida

- 7.3.1 Únicamente serán admitidas al procedimiento las empresas o profesionales que justifiquen poseer la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicatarias del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado, solvencia que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula 8.2.2., punto 7 de los presentes pliegos.

- 7.3.2 Sólo se admitirán a las empresas o profesionales que justifiquen poseer la solvencia mínima exigida a continuación en función de los lotes a los que se presenten:

a) Para el **lote 1**:

- Solvencia económica y financiera:
 - Aportar una declaración apropiada de al menos una entidad financiera referida a la situación actual financiera y patrimonial de la empresa, que acredite que esta dispone de recursos que le permitan cumplir con las obligaciones que asuma si se le adjudica el contrato (si el licitador es una empresa o una unión temporal de empresas), o un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (si el licitador es un profesional).
- Solvencia técnica o profesional:
 - Haber realizado servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 1 de la presente contratación, tal y como se describen en la cláusula 1 de este pliego, en los últimos 3 años anteriores a la fecha de presentación de proposiciones, por un importe superior a 1.200.000 euros (referido al importe facturado, IVA excluido). Además, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 2.500.000 €.
 - Contar como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:
 - 1 arquitecto, que en todo caso será el director del equipo, con una antigüedad mínima de 10 años como colegiado en la profesión.
 - 1 arquitecto técnico, con una antigüedad mínima de 5 años como colegiado en la profesión.
 - 1 o varios ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detección de intrusión, energía solar y agua caliente sanitaria, con una antigüedad mínima de 5 años como colegiados en la profesión.
 - 1 técnico competente según la normativa vigente para redactar y dirigir estudios de seguridad y salud, que tendrá dedicación exclusiva al tema de la seguridad y salud en obra, con una antigüedad mínima de 5 años como colegiado en la profesión.
 - Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador.

b) Para el **lote 2**:

▪ Solvencia económica y financiera:

- Aportar una declaración apropiada de al menos una entidad financiera referidas a la situación actual financiera y patrimonial de la empresa, que acredite que esta dispone de recursos que le permitan cumplir con las obligaciones que asuma si se le adjudica el contrato (si el licitador es una empresa o una unión temporal de empresas), o un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (si el licitador es un profesional).

▪ Solvencia técnica o profesional:

- Haber realizado servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 2 de la presente contratación, tal y como se describen en la cláusula 1 de este pliego, en los últimos 3 años anteriores a la fecha de presentación de proposiciones, por un importe superior a 300.000 euros (referido al importe facturado, IVA excluido). Además, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 500.000 €.

- Contar como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:

- 1 arquitecto técnico, con una antigüedad mínima de 5 años como colegiado en la profesión.
- 1 o varios ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detección de intrusión, energía solar y agua caliente sanitaria, con una antigüedad mínima de 5 años como colegiados en la profesión.
- 1 técnico competente según la normativa vigente para redactar y dirigir estudios de seguridad y salud, que tendrá dedicación exclusiva al tema de la seguridad y salud en obra, con una antigüedad mínima de 5 años como colegiado en la profesión.

El director del equipo será uno de los miembros del equipo con titulación mínima de arquitecto técnico o ingeniero técnico.

- Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador.
- Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador.

7.3.3 Para acreditar la solvencia exigida, el empresario o profesional podrá basarse en la solvencia y medios de otros profesionales o entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el profesional colaborador u órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

7.3.4 Al margen de acreditar su solvencia, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos del artículo 206.f de la LCSP.

7.3.5 La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo. María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



8. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

8.1 Normas generales

- 8.1.1 Las solicitudes de participación se ajustarán a lo que se establezca en el presente pliego de cláusulas administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o profesional del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.
- 8.1.2 Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud por lote, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.
- 8.1.3 Todos los documentos citados deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente, excepto el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original.
- 8.1.4 Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.
- 8.1.5 Todos los requisitos exigidos para participar en la licitación deberán ser cumplidos por los licitadores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- 8.1.6 Cuando un licitador se presente a varios lotes sólo se deberá presentar la documentación administrativa (sobre 1) una vez. En el caso de la documentación acreditativa de la solvencia a que se refiere la cláusula 8.2.2.7. y de la garantía provisional se deberá presentar de manera separada por lote (dentro del mismo sobre 1) indicando el lote al que corresponde.

8.2 Documentación a presentar por los interesados (**SOBRE 1**)

- 8.2.1 La solicitud de participación se presentará en un sobre cerrado (**sobre 1**), identificado en su exterior, con indicación de la licitación y el lote o lotes a los que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa o profesional, así como CIF o NIF, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa.

La **dirección de correo electrónico** que se consigne en el sobre será considerada por la Universitat de València como dirección válida a efectos de realizar notificaciones en relación con este procedimiento.

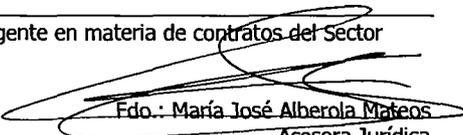
En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En ningún caso se deberá introducir en el sobre 1 documentación cuya inclusión esté prevista en los sobres 2 o 3 y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo facultará a la Mesa de Contratación para inadmitir la proposición.

- 8.2.2 El sobre contendrá la siguiente documentación:

1. **Índice de contenido** enunciado numéricamente.
2. **Solicitud de participación (ANEXO I)**, en la que se hará constar los **lotes** a los que se licita.
3. Si el licitador es un empresario individual, **copia autorizada o compulsada del D.N.I.** o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente.
4. Si el licitador es persona jurídica, **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



5. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán **fotocopia legalizada del D.N.I. y escritura de poder o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en el registro correspondiente, declarados bastante a efectos de comparecer ante la Universitat de València y contratar con ella**, por los Servicios Jurídicos de la Universitat de València o de cualquier otra administración pública.

Las escrituras referidas en los puntos 4 y 5 deberán acompañarse de su correspondiente **declaración de vigencia (ANEXO II)**.

NOTA: La documentación requerida en los puntos 4 y 5 anteriores (a excepción de la fotocopia legalizada del D.N.I.) podrá ser sustituida por la aportación del **certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, acompañado de una **declaración responsable de vigencia de los puntos certificados (ANEXO III)**.

Este certificado, si contiene la información correspondiente, podrá también sustituir la aportación de otra documentación, tal y como se establece en el artículo 72 de la LCSP.

6. **Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 49 de la LCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público. **(ANEXO IV)**. **Esta declaración incluirá la manifestación de** que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana, y del pago del Impuesto de Actividades Económicas) y de Seguridad Social.

Con objeto de facilitar la aportación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con **la Administración Estatal y la Autónoma Valenciana** y con la **Tesorería General de la Seguridad Social**, el licitador podrá en el **ANEXO V** autorizar a la Universitat de València a solicitar en su nombre los mencionados certificados. En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar las certificaciones positivas de estar al corriente en las citadas obligaciones.

7. Con el objeto de acreditar la solvencia mínima exigida y de permitir la selección de los candidatos en función de los criterios objetivos de solvencia que se establecen en la cláusula 9 los candidatos presentarán la documentación que se relaciona a continuación:

▪ Solvencia económica y financiera

1. Declaración apropiada de al menos una entidad financiera referida a la situación actual financiera y patrimonial de la empresa, que acredite que esta dispone de recursos que le permitan cumplir con las obligaciones que asuma si se le adjudica el contrato (si el licitador es una empresa o una unión temporal de empresas), o un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (si el licitador es un profesional).

▪ Solvencia técnica o profesional

1. Relación de los principales servicios o trabajos de contenido similar a los que son objeto de este procedimiento, realizados en los tres años anteriores a la fecha máxima de presentación de proposiciones por el licitador. Los trabajos podrán consistir en redacción de proyectos de obras o en dirección de obras, y deberán estar totalmente ejecutados a la fecha de finalización de presentación de proposiciones, por lo que no se admitirán trabajos de redacción de proyectos que no se encuentren completos ni trabajos de dirección de obras que no hayan sido recibidas.

Los trabajos incluidos en las relaciones podrán haber sido realizados por cualquiera de los miembros del equipo que se presenta para la ejecución del contrato.

La relación debe incluir, según el modelo establecido en el **ANEXO VI**, el nombre del proyecto, el tipo de trabajo realizado (redacción de proyecto o dirección de obra, como arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico..., y en el caso de que se refiera a instalaciones, su tipo), importe facturado por los trabajos, presupuesto de ejecución material (el presupuesto de ejecución material a detallar será el gestionado directamente por el profesional correspondiente),

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



destinatario de los servicios, fecha de realización del trabajo, fecha de finalización de la obra o la indicación de que está en construcción y, en su caso, miembro o miembros del equipo que se presenta a la licitación que llevó a cabo el trabajo. También se indicarán para cada obra las soluciones que el profesional haya implementado que hayan supuesto una mejora en cuanto a la sostenibilidad ambiental y eficiencia energética del edificio en cuestión. Se deberá indicar asimismo, en los casos de obras finalizadas, el presupuesto de adjudicación inicial del proyecto y cual fue el precio final de las obras una vez ejecutadas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.7 B) del RGLCAP.

2. Relación de todos los miembros del equipo y de los colaboradores que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su titulación y años de antigüedad como colegiados en la respectiva profesión, así como la función o especialidad de la que se hará responsable (**ANEXO VII**).

En el caso de que todo o parte del equipo propuesto esté integrado en la empresa licitadora, a la relación se acompañará declaración jurada indicando los miembros del equipo que son socios o están contratados por la empresa y con el compromiso de que se pondrán a disposición de la Universitat de València para los contratos en que así se requiera.

En el caso de que el licitador sea un profesional independiente o una empresa que vaya a contar con miembros del equipo independientes o ajenos a la empresa, se deberán aportar los correspondientes contratos o compromisos de vinculación en los que se acredite que van a ponerse a disposición del licitador para la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco.

Se acompañará la acreditación de la titulación, colegiación y curriculum de cada una de las personas que formen el equipo. La titulación se acreditará mediante la aportación del original o copia cotejada del título o documento equivalente según la normativa correspondiente. La colegiación se acreditará mediante aportación de la certificación del colegio profesional correspondiente relativa al año de colegiación.

3. Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador.
4. Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador.

La Universitat de València podrá solicitar en cualquier momento la documentación relativa a los anteriores extremos que considere oportuna que acredite la veracidad de las declaraciones aportadas. La falsedad en los datos aportados podrá ser motivo de la exclusión del procedimiento, independientemente de las demás medidas que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia. A los efectos de la acreditación de lo dispuesto en las cláusulas 7.3.2 y 9.2, en relación con la relación de los principales servicios o trabajos, se acumularán los certificados presentados por cada una de las empresas integrantes de la unión temporal.

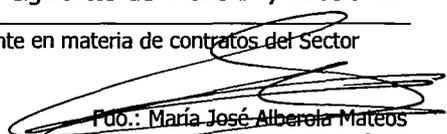
8. **Garantía provisional** por los importes que se establecen a continuación, en función de los lotes a que se concurra:

- Lote 1: 15.000 euros.
- Lote 2: 6.000 euros.

La garantía provisional se exige para garantizar la seriedad de las empresas que se presenten, dado el elevado número de licitadores que se esperan en el procedimiento.

La garantía provisional podrá constituirse por cualquiera de los medios que establece el artículo 84 de la LCSP y en la forma y con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y deberá ser

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


P.º: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



depositada en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso el depósito se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores que no sean invitados a presentar proposición inmediatamente después de que se dicte la resolución por la que se selecciona a las empresas o profesionales a invitar; a los candidatos seleccionados les serán devueltas las garantías provisionales inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a los licitadores cuyas proposiciones hubiesen sido seleccionadas para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas o profesionales que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Para los licitadores que se hayan propuesto como adjudicatarios la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 135.2, párrafo 2º de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

9. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

Además, cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta:

10. Deberán indicar el **nombre y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios**. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Además, las empresas licitadoras extranjeras:

11. Deberán aportar la **documentación acreditativa referida en las cláusulas 7.2.2 y 7.2.3 del presente pliego**, según el caso que corresponda, y una **declaración** por la que se sometan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

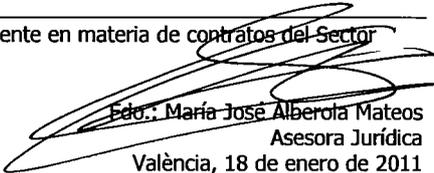
8.3 Lugar y plazo de presentación

8.3.1 El sobre se presentará, durante el plazo de admisión que se señale en el anuncio de licitación, en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrá presentarse en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999. Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.

8.3.2 En el caso de no presentarse la documentación en el Registro General de la Universitat, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará al Servei de Contractació Administrativa de la Universitat de València, la remisión de la documentación mediante fax, telegrama, o correo electrónico dirigido a: contratacion@uv.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



9. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIONES

9.1 Número de candidatos a invitar

- 9.1.1 El número mínimo de candidatos a los que se invitará a participar en el procedimiento, en cada uno de los lotes, será de 10 y el número máximo de 15. Si el número de candidatos que cumplan los criterios de selección es inferior al número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

9.2 Criterios objetivos de solvencia

- 9.2.1 El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia mínima de los solicitantes, seleccionará entre ellos a los que pasarán a la siguiente fase. La selección se llevará a cabo atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación:

- Trabajos realizados en los tres años anteriores a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Se valorará hasta 50 puntos.

La valoración se realizará teniendo en cuenta los presupuestos de ejecución material de las obras acreditadas (el PEM que se tendrá en cuenta será el gestionado directamente por cada uno de los miembros del equipo), y la experiencia acreditada del equipo en la implantación de soluciones que supongan mejoras en cuanto a la sostenibilidad ambiental y eficiencia energética de los edificios.

- Equipo técnico ofertado. Se valorará hasta 50 puntos.

Se considerará el número de titulados, su antigüedad y titulaciones, por encima del equipo y antigüedad mínimos que se establecen como exigencia de solvencia mínima en la cláusula 7.3.2. A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se tendrá en cuenta que como máximo se valorarán en el lote 1, 5 arquitectos, 5 arquitectos técnicos, 5 ingenieros o ingenieros técnicos que abarquen todas las especialidades, y 5 técnicos en seguridad y salud, y en el lote 2, 5 arquitectos técnicos, 5 ingenieros o ingenieros técnicos que abarquen todas las especialidades, y 5 técnicos en seguridad y salud. Por tanto, no se tendrán en consideración a efectos de puntuación los técnicos que excedan de los mencionados máximos.

- 9.2.2 A efectos de realizar la selección se tendrá en cuenta la documentación aportada en el sobre 1 por las empresas licitadoras. Será aplicable a efectos de la selección la regla establecida en la cláusula 7.3.3 de estos pliegos.

9.3 Invitación a los candidatos

- 9.3.1 El órgano de contratación invitará a los candidatos seleccionados, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 35 días a contar desde la fecha del envío de la invitación. El escrito indicará el lote o lotes para los que se invita a presentar proposición.

- 9.3.2 Las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

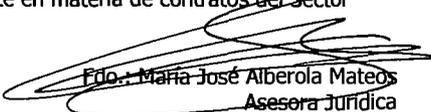
- 9.3.3 La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Normas generales

- 10.1.1 Las proposiciones se ajustarán a lo que se establezca en el presente pliego de cláusulas administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o profesional del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 10.1.2 Cada licitador no podr  presentar m s de una proposici n por lote, ni podr  suscribir ninguna propuesta en uni n temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podr  figurar en m s de una uni n temporal. La infracci n de estas normas dar  lugar a la no admisi n de todas las propuestas por  l suscritas.
- 10.1.3 S lo se admitir n las proposiciones que hayan sido presentadas por los candidatos a los que se haya invitado en cada lote. Si el  rgano de contrataci n invitase a un licitador a presentar proposici n para varios lotes cabr  presentar la documentaci n que pueda ser valorada en distintos lotes de forma conjunta, una  nica vez. En la documentaci n que deba ser objeto de valoraci n para cada lote de forma separada se deber  indicar el lote al que se corresponde.
- 10.1.4 No cabr  presentar ofertas globales, que contemplen la posibilidad de resultar adjudicatario de varios lotes.

10.2 Documentaci n a presentar por los licitadores

- 10.2.1 La documentaci n para la licitaci n se presentar  en dos sobres cerrados (**sobre 2 y sobre 3**), identificados en su exterior, con indicaci n de la licitaci n a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicaci n del nombre y apellidos o raz n social de la empresa o profesional, as  como tel fono, fax y direcci n de correo electr nico de la empresa.

En el interior de cada sobre se har  constar en hoja independiente su contenido, enunciado num ricamente.

En ning n caso se deber  introducir en el sobre 2 documentaci n cuya inclusi n est  prevista en el sobre 3 y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicaci n de los criterios de valoraci n establecidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este p rrafo facultar  a la mesa de contrataci n para inadmitir la proposici n.

- 10.2.2 **El SOBRE 2** contendr , adem s de un  ndice con el contenido enunciado num ricamente, los documentos que formen parte de la proposici n del licitador en relaci n con la ejecuci n del contrato y que no sean cuantificables mediante la aplicaci n de f rmulas.

La documentaci n se deber  presentar en papel, y se acompa ar  de un CD o DVD en el que estar n incluidos todos los documentos del sobre 2. En el CD o DVD deber n incluirse dos copias de cada documento, una en formato pdf y otra en el formato del programa original en el que se cre  el documento. Los documentos en soporte inform tico deber n coincidir  ntegramente con la copia presentada en papel. Los documentos en que as  se indique, deber n ajustarse a los modelos establecidos en el **Anexo VIII**. La Universitat de Val ncia podr  no valorar los documentos que no se ajusten a los mencionados modelos.

Documentos a aportar:

- 1.- Propuesta de soluciones para conseguir la m xima calificaci n energ tica de las obras a realizar, y en su caso, compromiso de que los edificios a proyectar alcanzarn una determinada calificaci n energ tica. Se deber  indicar la estimaci n del incremento de coste que supondr a la implantaci n de las soluciones propuestas, y la obtenci n de la calificaci n propuesta, en relaci n con el coste de las soluciones tradicionales, as  como la estimaci n del ahorro de funcionamiento que la implantaci n de la soluci n puede suponer.
- 2.- Medidas a realizar para la consecuci n de la sostenibilidad ambiental: suministro de madera certificada, sistemas de ahorro y reciclaje de agua, pintura ecol gica, etc... Se deber  aportar una estimaci n del incremento de coste que supondr a la puesta en pr ctica de las medidas propuestas, en relaci n con el coste de las soluciones tradicionales menos sostenibles, as  como la estimaci n del ahorro de funcionamiento que la implantaci n de la soluci n puede suponer.
- 3.- Medidas propuestas para la mejora de la accesibilidad de los edificios, de manera que se superen los m nimos impuestos por la ley, indicando el coste estimado de la puesta en pr ctica de cada una de las medidas, as  como la estimaci n del ahorro de funcionamiento que la implantaci n de la soluci n puede suponer.
- 4.- Medidas propuestas que supongan mejoras en cuanto al mantenimiento del edificio y su limpieza, una vez construido, indicando el coste estimado de la puesta en pr ctica de cada una de las medidas, as  como la estimaci n del ahorro de funcionamiento que la implantaci n de la soluci n puede suponer.

El presente Pliego de Cl usulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislaci n vigente en materia de contratos del Sector P blico, y en concreto a las condiciones jur dicas del contrato de servicios.

Fdo.: Mar a Jos  Alberola Mateos
Asesora Jur dica
Val ncia, 18 de enero de 2011



5.- Propuesta de otras mejoras ofertadas, indicando el coste estimado de su puesta en práctica, en su caso, así como la estimación del ahorro de funcionamiento que la implantación de la solución puede suponer.

Los costes y ahorros que se indiquen para cada una de estas propuestas deberán quedar debidamente justificados mediante la aportación del oportuno desglose de los mismos.

El licitador deberá tener en cuenta que todas las condiciones ofertadas en el procedimiento de selección y que sirvan de base para la adjudicación de los acuerdos marco se considerarán condiciones esenciales de los contratos que de ellos se deriven, estando incluidas dentro del precio del contrato, y que su incumplimiento podrá ser objeto de penalizaciones al amparo de lo establecido en la cláusula 33 de este pliego.

10.2.3 El **SOBRE 3** contendrá los documentos que se indican a continuación:

1.- Proposición económica, ajustada al modelo que se acompaña como anexo IX. Los licitadores detallarán en la proposición el porcentaje máximo que ofertan para la determinación de los honorarios correspondientes a los contratos que se adjudiquen basados en los acuerdos marco, teniendo en cuenta que el cálculo de los mismos se realizará de la forma que se establece en la cláusula 27 de estos pliegos.

2.- Documento, que se ajustará al modelo establecido en el anexo IX, en el que se indique el plazo de garantía de asistencia técnica gratuita ofertado, a contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Dar solución técnica a todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio. Se entienden incluidas la redacción de los informes o proyectos necesarios, y la dirección de las obras que procedan.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

10.2.4 Si algún licitador no aportara la documentación acreditativa de los aspectos a valorar a que se refieren los apartados 10.2.2 y 10.2.3 en los sobres 2 y 3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

10.2.5 Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universitat se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

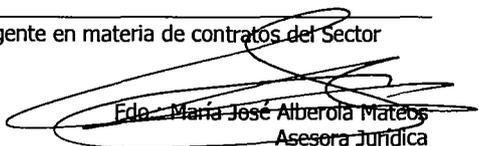
10.2.6 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

10.2.7 Todos los documentos citados deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

10.2.8 Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

10.2.9 Todas las circunstancias acreditadas a efectos de valoración de las proposiciones deberán venir referidas a un momento anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Eda. María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

10.3 Lugar y plazo de presentación

- 10.3.1 Los sobres se presentarán, durante el plazo de admisión que se señale en la invitación, en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999. Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.
- 10.3.2 En el caso de no presentarse la proposición en el Registro General de la Universitat, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará al Servei de Contractació Administrativa de la Universitat de València, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama, o correo electrónico dirigido a: contratacion.negociados@uv.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en la invitación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO

11.1 Criterios de adjudicación

- 11.1.1 Con el objeto de determinar cuáles son las proposiciones económicamente más ventajosas se llevará a cabo la valoración de las proposiciones en la forma que se establece en la presente cláusula.
- 11.1.2 La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases sucesivas.

En una primera fase se procederá a valorar los aspectos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados que se establecen en el **apartado 11.1.3 siguiente**.

En una segunda fase se procederá a la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados establecidos en el **apartado 11.1.4. de la presente cláusula**.

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la valoración de los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 1) y la valoración de los aspectos técnicos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 2).

11.1.3 Valoración de las proposiciones. Primera fase.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta en esta primera fase los siguientes criterios, de acuerdo con el baremo que se establece:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
MEJORAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	25 PUNTOS
MEJORAS SOSTENIBILIDAD	25 PUNTOS
MEJORAS POSTERIOR MANTENIMIENTO	25 PUNTOS
MEJORAS ACCESIBILIDAD	20 PUNTOS
OTRAS MEJORAS	5 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Se valorarán únicamente las medidas propuestas que sean realistas en función del coste que suponga su puesta en práctica.

Las puntuaciones se otorgarán de la forma que se desarrolla a continuación:

1. Medidas propuestas para obtener la máxima calificación energética de las obras a realizar: hasta 25 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas que supongan una mejora en el consumo energético de los edificios, y en especial el compromiso de que los edificios que se proyecten alcanzarán una determinada calificación energética conforme a lo establecido en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

- Las medidas propuestas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.
- El compromiso de alcanzar la calificación energética "A" se valorará hasta un máximo de 15 puntos, y el compromiso de alcanzar la calificación energética "B" se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

En los dos casos para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y el realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida o la obtención de la calificación (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

2. Medidas propuestas que supongan mejoras en relación con el respeto al medio ambiente: hasta 25 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas que supongan mejoras relacionadas con el respeto al medio ambiente. Las mejoras podrán referirse a medidas a llevar a cabo durante proceso de construcción de las obras, o a soluciones o características que se incluirán en los proyectos y que quedarán integradas en el resultado final, y que harán que el funcionamiento de los edificios resulte más sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Se considerarán, entre otras, las medidas que supongan un ahorro en el consumo de agua y la utilización de materiales reciclados o de materiales fácilmente recuperables o reutilizables al final de su vida útil.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

3. Medidas propuestas que minimicen el posterior coste de mantenimiento del edificio: hasta 25 puntos

Se valorarán las medidas propuestas que supongan mejoras en cuanto al mantenimiento del edificio y su limpieza, una vez construido. Podrán ser objeto de valoración, entre otros, los siguientes aspectos: creación de espacios para el personal y medios de mantenimiento y limpieza, no existencia de falsos techos, fácil acceso al registro de las instalaciones en su trazado horizontal y vertical, sencillez de maniobra, facilidad de reposición de consumibles (gasóleo, salmuera, cloro, etc.), simplicidad en la sustitución de elementos, vías de circulación con paramentos protegidos, o la fácil accesibilidad para la limpieza de las fachadas.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

4. Medidas propuestas que supongan mejoras en relación con la accesibilidad de los edificios: hasta 20 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas que supongan mejoras en relación con la accesibilidad de los edificios, de manera que se superen los mínimos impuestos por la normativa.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Aiberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

5. Otras mejoras ofertadas: hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas que se consideren relevantes por su aportación a las obras a realizar, siempre que estén cuantificadas económicamente y debidamente justificadas técnicamente.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

11.1.4 Valoración de las proposiciones. Segunda fase.

Para la valoración se tendrán en cuenta los porcentajes de baja mínimos ofertados por las empresas o profesionales para la prestación de los servicios que se deriven del acuerdo marco, y el plazo de garantía de asistencia técnica ofertado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	80 PUNTOS
GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

1. Proposición económica: hasta 80 puntos.

Para la valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta el porcentaje máximo ofertado por los licitadores para la determinación de sus honorarios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 de estos pliegos.

En el lote 1 las ofertas se valorarán considerando que el ofrecimiento de un porcentaje máximo del 4 % merece una puntuación de 80 puntos, y el ofrecimiento de un porcentaje máximo del 12 % merece una puntuación de 0 puntos, calculando el resto de valores proporcionalmente.

En el lote 2 las ofertas se valorarán considerando que el ofrecimiento de un porcentaje máximo del 2 % merece una puntuación de 80 puntos, y el ofrecimiento de un porcentaje máximo del 10 % merece una puntuación de 0 puntos, calculando el resto de valores proporcionalmente.

2. Garantía de asistencia técnica: hasta 20 puntos.

Se valorará el plazo de garantía de asistencia técnica ofertado, garantía que tendrá el contenido mínimo a que se refiere la cláusula 10.2.3. del presente pliego.

La puntuación se otorgará considerando que a un plazo de 15 años le corresponden 20 puntos, y a un plazo de 0 años, 0 puntos, valorando el resto de valores proporcionalmente.

11.2 Proposición económicamente más ventajosa

11.2.1 A los efectos de la determinación de las proposiciones económicamente más ventajosas se clasificarán las proposiciones en función de la puntuación total que hayan obtenido por aplicación de lo establecido en la cláusula 11.1 del presente pliego.

Se considerarán más ventajosas para la Administración en cada lote, las 5 proposiciones que de acuerdo con lo anterior obtengan las mayores puntuaciones totales. Por tanto, serán propuestas como adjudicatarias de los acuerdos marco, las empresas o profesionales que hayan formulado dichas proposiciones.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo. María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



11.2.2 En caso de que dos o más empresas o profesionales obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, y en el art. 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado

2. En segundo lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

11.2.3 Con carácter general, se excluirán de la clasificación, y por tanto no podrán resultar adjudicatarias, las empresas que hayan presentado proposiciones que de acuerdo con lo establecido en este pliego sean declaradas desproporcionadas o anormales.

11.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

11.3.1 Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y en este apartado se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia este artículo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



- 11.3.2 Se considerará, en principio, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales cuando el porcentaje ofertado en dicha proposición sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de todos los porcentajes ofertados.

12. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 12.1 La Mesa de Contratación, designada específicamente por el órgano de contratación de la Universitat de València, estará compuesta por los miembros que se relacionan a continuación:

Presidenta:	Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructuras, o persona en quien delegue
Vocales:	Letrada de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue Jefa de la Oficina de Control Interno, o persona en quien delegue Director de la Unidad Técnica, o persona en quien delegue Jefa del Servicio Técnico y de Mantenimiento, o persona en quien delegue
Secretaria:	Jefa del Servicio de Contratación Administrativa, o persona en quien delegue

- 12.2 La Mesa de Contratación ostentará las funciones descritas en el art. 22 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

- 12.3 Una vez constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre que contenga la solicitud de participación de cada una de las empresas o profesionales licitadores (**SOBRE 1**), según certificado expedido por la oficina de Registro de la Universitat de València, y la secretaria certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universitat de València.

La no presentación o la presentación inadecuada de esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión de la empresa o profesional afectado, que será acordada por la Mesa de Contratación.

- 12.4 La Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar las empresas o profesionales que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los solicitantes admitidos, y sobre los rechazados y las causas de su rechazo.
- 12.5 A continuación, la Mesa procederá a clasificar a las empresas o profesionales en función de los criterios objetivos de solvencia a que se refiere la cláusula 9.2 de este pliego, y elevará al órgano de contratación la propuesta de empresas o profesionales a seleccionar para pasar a la siguiente fase. Para llevar a cabo la clasificación, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos.
- 12.6 Recibidas las ofertas de las empresas o profesionales invitados a presentar proposiciones por el órgano de contratación, tendrá lugar el **acto público de apertura de los sobres que contienen los aspectos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE 2)**, que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en la invitación.

El acto público de apertura del **SOBRE 2** se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura a la relación de documentos presentados por las empresas o profesionales en el sobre.

A continuación, la Mesa de Contratación podrá remitir la documentación incluida en el **SOBRE 2** a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 del presente pliego y en el que se detallará la puntuación que se propone para cada una de las empresas o profesionales admitidos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Una vez evacuado el informe, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, será remitido a la Mesa de Contratación, que lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

Los resultados de la valoración, una vez validados por la Mesa, serán hechos públicos mediante su inserción en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/contratacion>), con el objeto de que las empresas o profesionales licitadores puedan realizar las verificaciones y comprobaciones que deseen. Las empresas o profesionales dispondrán del plazo que se dará a conocer en el mismo anuncio para presentar ante la Mesa de Contratación las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

- 12.7 La Universitat de València dará a conocer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de los sobres que contienen los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (**SOBRE 3**), mediante publicación en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/contratacion>).

Antes de dar comienzo al acto público de apertura de los sobres 3 en el lugar, día y hora indicados, la Mesa de Contratación procederá, a analizar las posibles reclamaciones formuladas y resolverá sobre las mismas.

El acto de apertura de los sobres 3 se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura a las proposiciones presentadas.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a valorar los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para lo que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos, y a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación, tal y como se establece en la cláusula 11.2 del presente pliego.

- 12.8 A la vista de dicha clasificación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta motivada de adjudicación a favor de las 5 proposiciones que hayan obtenido la mayor puntuación en la clasificación efectuada en cada lote. De no haber al menos 5 empresas que se ajusten a los criterios de selección y cuyas ofertas resulten admisibles y respondan a los criterios de adjudicación, la propuesta podrá ser por un número de empresas inferior. La propuesta realizada no creará derecho alguno a favor de los licitadores que hayan sido propuestos frente a la Universitat (art. 144.2 LCSP)
- 12.9 No obstante, en el caso de que la Mesa de Contratación hubiese identificado alguna proposición que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3 del presente pliego, pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, ordenará que se siga el procedimiento a que se refiere dicha cláusula, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de las proposiciones que haya obtenido la mayor puntuación en la clasificación efectuada, junto con las justificaciones e informes recabados en el mencionado procedimiento, con indicación de dicha circunstancia

13. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

(art. 135.4 LCSP)

13.1 Clasificación de las ofertas

- 13.1.1 Una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación procederá a determinar cuáles son las 5 proposiciones económicamente más ventajosas para la Universitat en cada lote, a la vista de la clasificación efectuada.

- 13.1.2 Las proposiciones que el órgano de contratación considere que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.3 de estos pliegos, y a la vista de las justificaciones y de los informes recabados en el procedimiento a que se refiere la mencionada cláusula, serán excluidas de la clasificación.

- 13.1.3 De acuerdo con lo establecido en el apartado 11.2 de este pliego se considerará en estos casos que las proposiciones económicamente más ventajosas son las de las 5 empresas o profesionales que aparecen clasificados en primer lugar, una vez realizadas las exclusiones a que se refiere el apartado anterior.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

13.2 Documentación a presentar

(arts. 13, 14 y 15 RGLCAP)

13.2.1 Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá a los 5 licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas en cada lote para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presenten la siguiente documentación:

1. **Certificaciones** acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autónoma Valenciana**.
2. **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
3. Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (ANEXO X)**. No obstante, cuando la empresa o profesional no esté obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO X**.
4. **Contratos de los miembros del equipo profesional**. Si el licitador es un profesional independiente o una empresa que va a contar con miembros del equipo o colaboradores independientes o ajenos a la empresa, deberá presentar los contratos suscritos con los miembros del equipo profesional o colaboradores de los que previamente aportó compromiso de vinculación, según lo establecido en el apartado 8.2.2.7 de este pliego.
5. Resguardo que acredite haber constituido a disposición de la Universitat de València la **garantía definitiva** a la que se refiere la cláusula 14 del presente pliego, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

La garantía se constituirá en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, ubicada en el Edificio Prop II de Valencia (c/ Gregorio Gea, nº 14).

13.2.2 Si alguno de los documentos de los apartados 1, 2 y 3 hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento y no haya perdido su vigencia, no será necesario volver a aportarlo.

13.2.3 La documentación anterior deberá presentarse en original o mediante fotocopias legalizadas, a excepción de la garantía definitiva, cuyo resguardo de depósito deberá presentarse en original.

13.2.4 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3 Adjudicación

(art. 135.4 LCSP)

13.3.1 Comprobada la documentación a la que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universitat de València, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, dictará resolución de adjudicación de los acuerdos marco, que consistirá en una relación en la que se incluirán las empresas que, por haber presentado las proposiciones económicamente más ventajosas, resulten seleccionadas para ser parte en los acuerdos marco. El número de empresas seleccionadas será de 5 por cada lote, siempre que haya un número suficiente de operadores económicos que respondan a los criterios de selección, o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser dictada dentro de los plazos máximos indicados en el artículo 145 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

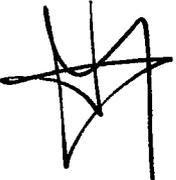
- 13.3.2 La adjudicación deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento.
- 13.3.3 La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que al menos 3 de las proposiciones presentadas reúnan los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.
- 13.3.4 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universitat de València. El contenido de la notificación deberá ajustarse a lo previsto en el art. 135.4. de la LCSP.
- 13.3.5 El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando concurren, justificándolo debidamente en el expediente, las limitaciones que establece el artículo 137 de la LCSP.

13.4 Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación
(art. 139 LCSP)

- 13.4.1 Por razones de interés público debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento, antes de acordar la adjudicación del mismo.
- 13.4.2 En el caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.
- 13.4.3 También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 13.4.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

14. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

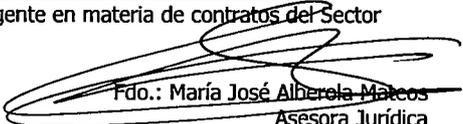
- 14.1 **Con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de los acuerdos marco** cada una de las empresas o profesionales que se hayan propuesto como adjudicatarios de los mismos deberá constituir una garantía por los siguientes importes:
- Lote 1: 50.000 €
 - Lote 2: 15.000 €

 Esta garantía tendrá la doble condición de garantía del acuerdo marco y de garantía de los contratos que se deriven de los acuerdos marco mientras sea suficiente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

La garantía constituida responderá de los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP.

- 14.2 Cuando la adjudicación se haya propuesto a favor de un empresario o profesional cuya proposición se hubiera considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, éste deberá constituir, además de la garantía que se establece en la cláusula 14.1 anterior, una garantía complementaria por el mismo importe, de manera que la garantía total constituida quede duplicada.
- 14.3 La parte de la garantía que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa o profesional será devuelta o cancelada cuando se produzca el vencimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.
- 14.4 La parte de esta garantía que haya resultado afecta al cumplimiento de un contrato de los derivados del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 de este pliego, al tomar el doble carácter a que se

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Fdo.: María José Alberola Matcos
Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

refiere dicha cláusula, no será devuelta hasta que no se cumpla el plazo de garantía establecido para dicho contrato.

- 14.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 14.6 En el caso de que se produzca la prórroga del acuerdo marco, la empresa o profesional contratista deberá depositar una nueva garantía definitiva por importe de la mitad de la garantía inicialmente depositada, si la prórroga es por un año, o por el mismo importe que la garantía inicialmente depositada, si la prórroga es por dos años.

Una vez depositada la nueva garantía, y una vez vencido el plazo de vigencia inicial del acuerdo marco, se procederá a la devolución o cancelación de la parte de la garantía primitiva que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa o profesional, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo.

- 14.7 La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 15.1 Acordada la adjudicación de los acuerdos marco, y con carácter previo a la formalización, los adjudicatarios deberán aportar en el plazo de **diez días hábiles** la siguiente documentación:

- a) **Recibo** que acredite el pago de la parte correspondiente de los **gastos de publicación** de los anuncios de licitación.
- b) En el caso que el adjudicatario resulte por agrupación de empresas, **escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas**.
- c) Copia del **D.N.I. y poderes bastanteados** del firmante del acuerdo marco, en el caso de que fuese persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta.
- d) Declaración responsable por la que la empresa se obliga a cumplir con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza **un número de 50 o más trabajadores** y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, o de cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación. Dicha declaración se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO XI**.

Las empresas no sujetas a las anteriores obligaciones, por tener una plantilla de **menos de 50 trabajadores**, deberán acreditar esta circunstancia mediante **certificado de la empresa** en el que conste el número de trabajadores de plantilla, según el modelo que se adjunta como **ANEXO XI** debidamente cumplimentado.

Si alguno de los documentos a los que se refieren los apartados anteriores hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 16.1 Los acuerdos marco se formalizarán en documento administrativo, momento en el que se considerarán perfeccionados, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Eab.: María José Alberola Mates
Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 16.2 La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 16.3 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, la Universitat podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que se constituyó en su día.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 16.4 La formalización de los acuerdos marco se publicará en el perfil de contratante y será objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

- 16.5 El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa o profesional, que tendrá carácter contractual.

- 16.6 Todas las condiciones ofertadas por cada una de las empresas o profesionales licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación del presente procedimiento, formarán parte del correspondiente acuerdo marco y de los contratos que se firmen en ejecución de éste como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa o profesional adjudicatario, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

- 16.7 Los acuerdos marco establecerán las condiciones que regirán los contratos que se vayan a adjudicar en ejecución de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y con las condiciones ofertadas por las empresas o profesionales adjudicatarios de los mismos con ocasión de su licitación.

- 16.8 El presente pliego será suscrito por todas las empresas o profesionales seleccionados para ser parte de los acuerdos marco y regirá como pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a todos los contratos que se adjudiquen al amparo de los mismos.

17. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 17.1 Podrán ser causas de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional las establecidas como tales en el presente pliego y en los artículos 206 y 284 de la LCSP. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de dicha ley.

- 17.2 Cuando un acuerdo marco se resuelva por causa imputable a la empresa o profesional seleccionado, le será incautada la garantía a la que se refiere la cláusula 14 del presente pliego y deberá además indemnizar a la Universitat de València por los daños y perjuicios ocasionados.

- 17.3 La resolución de cualquiera de los contratos que se adjudiquen en ejecución del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional podrá ser causa de resolución de dicho acuerdo marco, si así lo acuerda el órgano de contratación.

- 17.4 Podrá ser asimismo causa de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, en los pliegos aplicables o en el contrato, así como de los compromisos adquiridos por la empresa o profesional en su oferta.

- 17.5 Podrá ser también causa de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional cuando en relación con alguno de los contratos que se le hubieran adjudicado en ejecución del acuerdo marco, el

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Niberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto redactado se hubiese desviado en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista redactor. Para calcular la desviación se compararán el presupuesto de ejecución material del proyecto con el presupuesto de ejecución material de la obra realmente ejecutada.

TITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 18.1 Cuando la Universitat de València tenga la necesidad de llevar a cabo una obra, determinará las prestaciones que requiere para ejecutar la misma, de manera que sólo solicitará ofertas a las empresas o profesionales adjudicatarios del lote correspondiente.
- 18.2 El procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar al amparo de los acuerdos marco se iniciará por resolución del órgano de contratación mediante la que se acordará el inicio del procedimiento y se autorizará la celebración del contrato. En dicha resolución se justificará la necesidad de contratar la prestación del servicio y se fijará el presupuesto base de licitación correspondiente. Se redactará asimismo el pliego de prescripciones técnicas del contrato, en el que se establecerán las condiciones técnicas que se deberán tener en cuenta en la realización de la prestación. Cuando la licitación consista en la redacción de un proyecto, en el pliego de prescripciones técnicas se detallará asimismo el presupuesto de ejecución material estimado de la obra a realizar. Posteriormente se procederá a contraer el crédito necesario y a la fiscalización del gasto. Cuando la contratación comprenda la redacción de proyecto y la dirección de obras el crédito a contraer inicialmente será sólo por la parte de la redacción. El crédito correspondiente a la parte de dirección se contraerá cuando cobre eficacia esta parte del contrato, por cumplirse la condición establecida en la cláusula 30.1 de este pliego.

Concluidas las actuaciones preparatorias descritas en el párrafo anterior, se aprobará el expediente por el órgano de contratación y se procederá a convocar a todas las empresas o profesionales parte de los acuerdos marco capacitados para la realización del objeto del contrato con el objeto de recabar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 19, 20 y 23 del presente pliego.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura en acto público en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria de la licitación y a su posterior adjudicación.

La Universitat de València podrá celebrar, a efectos de la adjudicación de los contratos, subastas electrónicas. En los casos en los que se recurra a la subasta electrónica no se celebrará acto público presencial de apertura de ofertas y se estará a lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

19. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES

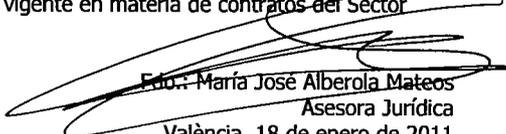
- 19.1 La Universitat convocará a la licitación únicamente a las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco que tengan la capacidad necesaria, de acuerdo con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para realizar el objeto del contrato.
- 19.2 En el caso de ser necesarios otros requisitos de capacidad específicos para la ejecución del trabajo a contratar se requerirá a las empresas o profesionales para que aporten la documentación acreditativa de los mismos conjuntamente con la oferta. La Universitat admitirá únicamente las ofertas de las empresas o profesionales que cumplan con dichos requisitos de capacidad.

- 19.3 En caso de que ninguna de las empresas o profesionales parte del acuerdo marco tenga la capacidad exigida, la Universitat de València podrá contratar libremente dicha obra con otras empresas o profesionales por los procedimientos que legalmente correspondan.

20. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 20.1 La convocatoria de la licitación se realizará mediante el envío a las empresas o profesionales capacitados de un escrito en el que se indicará el servicio a realizar y el lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente, solicitando la presentación de oferta. Se indicará asimismo la fecha, hora y lugar donde se

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



celebrará el acto de apertura de ofertas y si resulta necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, en el caso de exigirse requisitos de capacidad específicos. La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 20.2 En el escrito de solicitud de oferta se detallará el plazo para presentación de la misma, que contará a partir de la correspondiente notificación. No se admitirán las ofertas que se presenten transcurrido dicho plazo.
- 20.3 Las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado oferta deberán obligatoriamente presentar proposición. La proposición consistirá en el porcentaje que se oferte para su aplicación sobre el PEM del proyecto en orden a calcular los honorarios del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 27. El porcentaje ofertado no podrá superar el porcentaje máximo fijado en el acuerdo marco firmado con la empresa o profesional.
- 20.4 La no presentación de oferta, o la presentación de una oferta que no respete el porcentaje máximo ofertado por la empresa o profesional en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa o profesional.
- 20.5 Las ofertas se presentarán en sobre cerrado identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el caso de ser necesario aportar documentación justificativa de capacidad, cuando se exijan requisitos de capacidad específicos, ésta se presentará en sobre independiente del de la oferta.

Los sobres se presentarán en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en la Ley 30/1992.

En este último caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará a esta Universidad, Servei de Contractació Administrativa, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico dirigido a: contratacion@uv.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

21. INADMISIÓN DE OFERTAS

- 21.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y en los casos en los que se hayan exigido requisitos de capacidad específicos, se procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos. En el caso de que alguna de las empresas o profesionales licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento.

22. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

- 22.1 El acto público de apertura de ofertas, al que asistirán el o los representantes de la Universitat nombrados al efecto por el órgano de contratación, se celebrará en el lugar, día y hora indicado en la convocatoria, y a él podrán asistir las empresas o profesionales que lo deseen. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres presentados y a la lectura pública de las ofertas económicas.

23. SUBASTA ELECTRÓNICA

- 23.1 A efectos de la adjudicación de los contratos que se deriven de los acuerdos marco, la Universitat de València podrá celebrar subastas electrónicas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula y en los artículos 132 y 182.4 d) de la LCSP. En este caso no resultará de aplicación lo establecido en las cláusulas 19.3, 20, 21 y 22 del presente pliego.

- 23.2 El cuadro de características aplicable a la licitación incluirá la siguiente información:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- La información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y en qué momento se facilitará.
- La forma en que se desarrollará la subasta.
- Las condiciones en que los licitadores podrán pujar y en particular las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja.
- El dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

23.3 En el caso de que resulte necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, por exigirse requisitos de capacidad específicos, se otorgará, con carácter previo a la subasta, un plazo para su presentación. La Universitat de València procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos y, en el caso de que alguna de las empresas o profesionales licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento. Sólo se permitirá participar en la subasta electrónica a las empresas o profesionales que hayan acreditado correctamente poseer la capacidad exigida.

23.4 La Universitat de València procederá a convocar a las empresas o profesionales a la licitación mediante un escrito en el que se les informará de que a los efectos de la adjudicación se celebrará una subasta electrónica y por el que se les solicitará su participación en la misma. En dicho escrito se indicará:

- Servicio a prestar y lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente.
- Fecha y hora de comienzo de la subasta y la dirección web donde se deberá acceder para participar en la misma.
- Resto de aspectos a los que se refiere el artículo 132.6 y 10 de la LCSP, así como toda la información que resulte necesaria para que las empresas o profesionales puedan llevar a cabo la presentación de sus proposiciones de manera adecuada.

La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

23.5 Las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco a los que se les haya solicitado deberán obligatoriamente participar en la subasta. Al encontrarse ya los términos mínimos de las ofertas fijados en los acuerdos marco suscritos, no será necesaria la presentación de oferta en papel con carácter previo a la celebración de la subasta.

23.6 La participación en la subasta requerirá el acceso al sistema por parte de las empresas o profesionales mediante firma electrónica reconocida emitida por la **Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV)** o por otros prestadores de servicios de certificación que sean reconocidos por la Universitat de València.

23.7 La subasta versará únicamente sobre el precio. Durante el desarrollo de la subasta cada uno de las empresas licitadoras o profesionales deberá presentar como mínimo una oferta que en todo caso deberá igualar o mejorar la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito con la empresa. A partir de la presentación de esta primera oferta cada empresa o profesional podrá presentar cuantas ofertas de mejora desee.

23.8 No se admitirán ofertas que se presenten al margen de la subasta electrónica.

23.9 La no participación en la subasta, o la presentación en la misma de ofertas que no respeten el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa o profesional en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa o profesional.

23.10 Para todo lo no contemplado en la presente cláusula se estará a lo establecido en el artículo 132 de la LCSP.

23.11 Una vez concluida la subasta electrónica, los contratos se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, en función de sus resultados.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



24. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

24.1 Proposición económicamente más ventajosa y adjudicación

24.1.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa o profesional que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 24.2 siguiente, haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Universitat.

No obstante lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 24.4.1 siguiente, y una vez cumplido el trámite de audiencia y emitidos los informes correspondientes, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En ese caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la LCSP, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la empresa o profesional que haya presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa siempre que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 24.2 siguiente, se estime que ésta podrá ser cumplida a satisfacción de la Administración y no sea considerada anormal o desproporcionada.

24.1.2 Se considerará económicamente más ventajosa para la Universitat la proposición que oferte el precio más bajo para la ejecución del contrato.

En el caso de que dos o más empresas o profesionales presenten la misma oferta económica, se abrirá una fase de consultas con las empatadas, con el objeto de negociar las condiciones en las que ejecutarían el contrato. La negociación se someterá a lo establecido en el artículo 162.3, 4 y 5 de la LCSP, y como resultado de la misma el servicio técnico responsable de la ejecución del contrato emitirá un informe en el que se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional que haya ofrecido las condiciones más ventajosas para la Universitat.

24.2 Requisitos a cumplir con carácter previo a la adjudicación

24.2.1 La empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación deberá haber acreditado ante la Universitat, con carácter previo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana y del Impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social, y deberá tener constituida garantía suficiente para garantizar el correspondiente contrato.

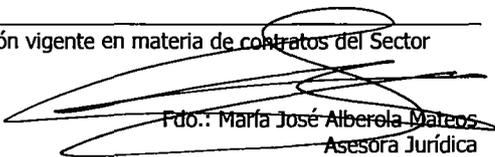
Con tal objeto, la Universitat de València procederá a comprobar la vigencia de la documentación obrante en el Servei de Contractació Administrativa correspondiente a dicha empresa o profesional acreditativa de los extremos mencionados y a comprobar si la misma tiene constituida garantía suficiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

24.2.2 En el caso de que no se disponga de garantía suficiente, se otorgará a la empresa o profesional un plazo de **15 días hábiles** para que constituya la garantía definitiva correspondiente a disposición de la Universitat de València. La garantía se constituirá en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, ubicada en Valencia el Edificio Prop II (c/ Gregorio Gea, nº 14).

24.2.3 En los casos en que de la comprobación a que se refiere el apartado 24.2.1 anterior se desprenda que la empresa o profesional no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cuando no se haya depositado la garantía exigida, de conformidad con lo establecido en el apartado 24.2.2 anterior, en el plazo concedido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa o profesional que presente la segunda mejor oferta, siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

24.2.4 Las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco se obligan a mantener en todo momento vigente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual aportarán (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universitat) la misma al Servei de Contractació Administrativa de la Universitat de València con la periodicidad que resulte necesaria en función de la vigencia establecida en los respectivos certificados.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Pdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



- 24.2.5 En el caso de que la empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación haya incumplido la obligación a que hace referencia el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universitat podrá discrecionalmente otorgar a la empresa un plazo de **cinco días hábiles** para la aportación de la documentación correspondiente o adjudicar el contrato a la empresa o profesional que presente la segunda mejor oferta siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

24.3 **Documentación relativa a la prevención de riesgos laborales**

- 24.3.1 La empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación deberá aportar, con carácter previo, la declaración responsable y el compromiso sobre prevención de riesgos laborales a que se refiere el anexo XII de estos pliegos, por duplicado.

24.4 **Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

- 24.4.1 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, no se considerará anormal o desproporcionada la oferta de la empresa o profesional que, a pesar de estar en alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suponga una baja que no se desvíe en más de una unidad porcentual de la oferta mínima establecida en el acuerdo marco suscrito por dicha empresa o profesional.

24.5 **Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación** (art. 139 LCSP)

- 24.5.1 Por razones de interés público debidamente justificadas el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir de su adjudicación, antes de acordar la adjudicación del mismo.
- 24.5.2 En el caso de renuncia no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.
- 24.5.3 También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 24.5.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

25. **GARANTÍA DEFINITIVA**

- 25.1 La empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar la adjudicación de un contrato deberá tener constituida a disposición del órgano de contratación y afecta al cumplimiento de dicho contrato una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que la adjudicación fuese a recaer a favor de una empresa o profesional cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, se deberá tener constituida una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), de manera que la garantía total constituida será del 10 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- 25.2 A efectos de lo establecido en el apartado anterior se entiende que la garantía constituida por cada una de las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 de este pliego, toma la doble condición de garantía del acuerdo marco y de cada uno de los contratos que se suscriban con la

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

respectiva empresa o profesional derivados del acuerdo marco, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

Cuando vaya a tener lugar la adjudicación de un contrato se comprobará si la garantía constituida en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 por la empresa o profesional a que vaya a resultar adjudicataria resulta suficiente para garantizar su cumplimiento, en cuyo caso se inmovilizará la cantidad correspondiente al 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación (IVA excluido) de dicho contrato, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del mismo.

Por tanto, no resultará necesaria la constitución de garantías definitivas en las adjudicaciones de contratos derivadas del acuerdo marco a favor de una empresa o profesional mientras la garantía depositada a la que se refiere la cláusula 14 sea suficiente para garantizar dichos contratos.

Se entenderá que la garantía depositada por una empresa o profesional en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 resulta suficiente para garantizar un nuevo contrato cuando el importe de esta garantía que todavía no esté afecto al cumplimiento de contratos adjudicados a dicha empresa o profesional, sea igual o superior al importe de la garantía definitiva correspondiente al nuevo contrato a adjudicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 25.1 anterior.

En la primera ocasión en que la garantía depositada por una empresa o profesional no resulte suficiente, se inmovilizará la cantidad que todavía quede libre de la misma hasta agotarla, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del nuevo contrato, debiéndose constituir por la empresa o profesional con carácter previo a la adjudicación, la garantía definitiva adicional por el importe que resulte necesario con el objeto de que el contrato a adjudicar resulte debidamente garantizado de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1. En las siguientes adjudicaciones a favor de dicha empresa o profesional se deberá constituir con carácter previo a la adjudicación la garantía definitiva por el 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación del contrato adjudicado, IVA excluido.

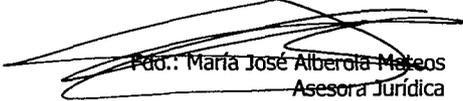
- 25.3 En el caso de se adjudique un contrato cuyo objeto consista en la redacción del proyecto y la dirección de una obra, únicamente se inmovilizará el importe correspondiente a la parte de redacción del proyecto previamente a la adjudicación del contrato. La garantía definitiva correspondiente a la parte de dirección de la obra será inmovilizada o depositada con carácter previo a la formalización del documento en que se otorgue eficacia a esta parte del contrato.
- 25.4 La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP.
- 25.5 Cuando como consecuencia de la modificación de un contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En el caso de que haya depositada garantía suficiente, se inmovilizará la cuantía adicional correspondiente al incremento del precio, que quedará afecta al cumplimiento del contrato junto con la principal. En el caso de que no exista garantía suficiente, la empresa o profesional adjudicatario deberá proceder a depositar la garantía adicional que resulte necesaria en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario o profesional el acuerdo de modificación.

A instancias de cualquiera de las partes del contrato la garantía definitiva se reajustará también en función del precio vigente del contrato en cada momento, atendiendo a lo establecido en la cláusula 27 de este pliego.

- 25.6 En caso de que se hagan efectivas sobre las garantías depositadas las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 25.7 La acreditación de la constitución de garantías podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 25.8 La garantía de un contrato no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. No obstante, en el caso de contratos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Pdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

de redacción de proyecto y dirección de obra, la devolución de la parte de la garantía afecta a la redacción de proyecto se producirá tras la recepción parcial del contrato y una vez vencido el plazo de garantía de la prestación consistente en la redacción del proyecto; la devolución de la parte de la garantía afecta a la dirección de obra se producirá transcurrido el plazo de garantía de la dirección de la obra.

25.9 En el caso de que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1 anterior, para la adjudicación de un contrato se hubiese depositado o inmovilizado una garantía complementaria, se procederá a liberar la misma cuando se practique la recepción del contrato, de manera que quede depositada o inmovilizada y afecta al contrato únicamente una garantía del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) durante el plazo de garantía. La garantía restante será cancelada de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.8.

25.10 El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

25.11 Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

26.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Desde ese momento se considerará perfeccionado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

26.2 Cuando se contrate la dirección de obra conjuntamente con la redacción de proyecto, tras la adjudicación del contrato de obras se formalizará un documento que tendrá por objeto otorgar eficacia a esta parte del contrato.

27. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

27.1 En el caso de contratos de redacción de proyecto el presupuesto base de licitación de la contratación será el importe resultante de aplicar el mayor de los porcentajes ofertados por los adjudicatarios del acuerdo marco en el procedimiento de selección, sobre el PEM estimado que se haya establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de contratos de dirección de obra el presupuesto base de licitación de la contratación será el importe resultante de aplicar el mayor de los porcentajes ofertados por los adjudicatarios del acuerdo marco en el procedimiento de selección, sobre el PEM del proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos que comprendan la redacción del proyecto y la dirección de obra el presupuesto base de licitación de la contratación será el importe resultante de aplicar el mayor de los porcentajes ofertados por los adjudicatarios del acuerdo marco en el procedimiento de selección, sobre el PEM estimado que se haya establecido en el pliego de prescripciones técnicas, multiplicado por 2.

27.2 En el caso de contratos de redacción de proyecto el precio del contrato se determinará aplicando el porcentaje ofertado por el adjudicatario al PEM estimado establecido en el pliego, e incrementando esta cantidad con el IVA correspondiente.

En el caso de contratos de dirección de obras el precio del contrato se determinará aplicando el porcentaje ofertado por el adjudicatario al PEM del proyecto aprobado por el órgano de contratación, e incrementando esta cantidad con el IVA correspondiente. No obstante, si en el momento de formalizar el contrato se hubiese realizado

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ya el acto de apertura de las proposiciones económicas en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras, el precio del contrato se disminuirá aplicándole la media de los porcentajes de baja ofertados por las empresas licitadoras al contrato de obras.

En el caso de contratos que comprendan la redacción del proyecto y la dirección de obra el precio del contrato comprenderá inicialmente sólo el importe correspondiente a la redacción, según la regla contenida en el primer párrafo de este apartado. El precio correspondiente a la dirección se concretará en el momento en que cobre eficacia esta parte del contrato, y de conformidad con las reglas establecidas en esta cláusula para los contratos de dirección.

- 27.3 En el precio del contrato se considerarán incluidos el impuesto sobre el valor añadido, y los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas que rija la contratación. No procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, que se consideran también incluidos dentro del precio del contrato.
- 27.4 El precio de la redacción del proyecto será reajustado en función del presupuesto de ejecución material del proyecto finalmente aprobado por la Universitat.

Precio redacción reajustado = PEM del proyecto aprobado x % ofertado por el adjudicatario + Importe IVA

Se deberá tener en cuenta que cualquier desvío por exceso del presupuesto de ejecución material estimado inicialmente para el contrato deberá ser autorizado expresamente por la Universitat.

- 27.5 El precio de la dirección de obras se reajustará aplicándole la reducción correspondiente a la media de los porcentajes de baja ofertados por las empresas licitadoras al contrato de obras, en el caso de que no se hubiese aplicado esta reducción con carácter previo a la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27.2 anterior.

Precio dirección reajustado = (PEM del proyecto aprobado x % ofertado por el adjudicatario) x (1 - % media de las bajas ofertas por los licitadores del contrato de obras) + Importe IVA

- 27.6 El precio del contrato también podrá ser reajustado en los casos a los que se refiere la cláusula 31 de este pliego.
- 27.7 El precio del contrato se podrá ver afectado por la aplicación de las indemnizaciones previstas en la cláusula 34 de este pliego.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

28. CUESTIONES GENERALES

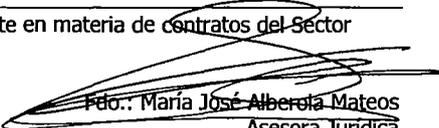
- 28.1 El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto de los contratos que se le adjudiquen derivados de los acuerdos marco con sujeción estricta al pliego de prescripciones técnicas, a las presentes cláusulas administrativas y a lo establecido en la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación. También serán de aplicación las condiciones particulares que se establezcan en el cuadro de características y en el pliego de prescripciones técnicas que se aprueben para cada contrato en concreto.

- 28.2 El contratista vendrá obligado a la ejecución del contrato conforme a los términos y plazos convenidos.

Los plazos parciales que se establezcan tendrán valor contractual, pudiendo considerarse su incumplimiento por el contratista causa de resolución o de imposición de penalidades, en los términos del art. 196 de la LCSP.

En los contratos de redacción el plazo de ejecución se establecerá en el cuadro de características que se redacte para la contratación y se recogerá también en el contrato que se formalice. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Pdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



En los contratos de dirección de obras el plazo de ejecución se ajustará a la vigencia de las obras contratadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 279 y 218.3 de la LCSP.

28.3 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28.4 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que origine, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista redactor de un proyecto será responsable igualmente de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el mismo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la LCSP.

28.5 La Universitat vendrá obligada al pago del precio convenido en función de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en la LCSP.

28.6 La Universitat designará para cada contrato a un responsable del mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LCSP, tendrá como funciones las de dirigir, comprobar, vigilar y supervisar los trabajos objeto del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá designar a otros técnicos para que colaboren con él en las funciones de supervisión del contrato.

28.7 El personal técnico del servicio de la Universitat que supervise el contrato se considerará parte del equipo de redacción del proyecto y de la dirección facultativa de las obras. A estos efectos, los gastos colegiales y de seguros que pueda suponer esta intervención en el contrato serán asumidos por el adjudicatario del contrato. Esta intervención se cuantifica a los efectos que corresponda en un 10% sobre el precio del contrato. Esta previsión no afectará en nada a la forma de presentar las ofertas por los licitadores ni a la determinación del precio de los contratos que se adjudiquen.

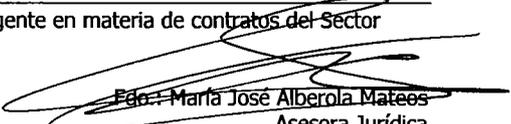
28.8 Los contratistas adjudicatarios de los acuerdos marco deberán mantener a disposición de la Universitat de València para la ejecución de los contratos que se les adjudiquen, como mínimo el equipo técnico ofertado en el procedimiento de selección de empresas o profesionales del acuerdo marco. En el caso de que durante la vigencia del acuerdo resulte necesario llevar a cabo la sustitución de alguno de los técnicos propuestos, la empresa o profesional contratista deberá proceder a designar un nuevo técnico que tenga como mínimo la misma titulación o equivalente y los mismos años de experiencia que la persona que aparecía en la proposición presentada. Previamente a llevar a efecto la sustitución, el contratista deberá recabar la autorización de la Universitat, a efectos de lo cual notificará esta circunstancia al servicio responsable del contrato, acompañando el currículum del nuevo técnico.

Además, el adjudicatario deberá designar, para la ejecución de los contratos que se le adjudiquen, a un técnico que actuará como especialista responsable de cuestiones medioambientales y de eficiencia energética de edificios, así como a un técnico que asumirá las funciones de especialista responsable en materia de accesibilidad. Estas funciones podrán ser asignadas a cualquiera de los miembros del equipo mínimo exigido o a otros.

Para cada contrato en concreto la Universitat de València determinará el cuadro técnico mínimo que la empresa deberá adscribir a la ejecución del contrato.

28.9 Si el contratista subcontractara con otras empresas o profesionales, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 210 de la LCSP, y se deberá contar, cuando proceda, con la autorización expresa del órgano de contratación de la Universitat.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Edu. María José Alberola Mateos

Asesora Jurídica

València, 18 de enero de 2011



La infracción de las condiciones establecidas para subcontratar podrá dar lugar además a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 210.3 de la LCSP.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

Se establece como porcentaje máximo de subcontratación el 75% del importe de adjudicación del contrato.

28.10 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y en particular:

- a) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a legislación laboral o convenio colectivo, el contratista vendrá obligado a cumplir con dichas disposiciones. El contratista deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- b) La empresa o profesional contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren obligadas o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- c) El contratista cumplirá las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa de desarrollo vigente, debiendo presentar, antes de la firma de cada uno de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco, declaración responsable y compromiso sobre prevención de riesgos laborales (Anexo XII) con el fin de intercambiar información de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley y el Real Decreto 171/2004 que lo desarrolla.

28.11 El contratista deberá contar con un interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales con capacidad ejecutiva y de dirección sobre las actividades contratadas, cuyos datos detallará específicamente en el referido Anexo XII.

28.12 El Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València informará al contratista sobre los riesgos generales del local en que el que haya de realizar los trabajos, siendo obligación del contratista evaluar específicamente los riesgos laborales de sus trabajadores, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo o reales in situ y planificar la actividad preventiva.

En uso de las funciones que tiene atribuidas, el Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València podrá requerir, durante la ejecución del contrato, toda la información que sea necesaria para la coordinación de actividades empresariales.

28.13 Durante la ejecución de los trabajos el contratista tendrá la obligación de informar al Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València sobre los accidentes de trabajo que se produzcan en el centro de trabajo por causa de riesgos de las actividades concurrentes.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a comunicar inmediatamente al Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

28.14 El contratista cumplirá con los compromisos de la Universitat de València con el medio ambiente, y en concreto con las prescripciones ambientales recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

28.15 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de integración social de minusválidos.

28.16 El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



28.17 El contratista vendrá obligado, asimismo, a presentar, cuando así sea requerido por parte de la Universitat, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto de la Administración General del Estado como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana) y de Seguridad Social.

28.18 Cuando el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. En este sentido:

- a) Cuando el contrato comporte la prestación de servicios que supongan el acceso a datos por cuenta de terceros, el contratista queda comprometido a la firma del contrato o anexo para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, durante la ejecución del contrato. Para ello deberá ponerse en contacto con el Técnico de control de Bases de Datos de la Universitat de València.
- b) Igualmente, el contratista deberá acreditar un cumplimiento diligente de sus obligaciones en materia de protección de datos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para ello acreditará durante la ejecución del contrato el haber suscrito los ficheros de los que sea responsable y estar al día en el cumplimiento de seguridad, y en particular de haber auditado sus sistemas de información cuando los datos a los que se accedan sean de un nivel medio o alto.

28.19 Cuando el contrato implique prestaciones de servicios sin tratamiento de datos de carácter personal:

El responsable del fichero o tratamiento adoptará las medidas adecuadas a limitar el acceso del personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales (art. 83 del RDLOPD).

Cuando se trate de personal ajeno, se declara expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

28.20 El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Universitat de València, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Universitat todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

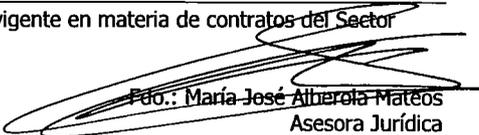
Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad exclusiva de la Universitat, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

28.21 El contratista deberá tener suscrito, durante toda la vigencia de los acuerdos marco, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el riesgo inherente a su actividad.

28.22 Se consideran obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista haya incluido en la proposición formulada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, y en la oferta que se presente para la adjudicación de cada contrato concreto, y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación.

28.23 En todo lo relativo a exigencias de derechos o responsabilidades, cumplimiento de obligaciones, incidencias, modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Pdo.: María José Atherola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011

**29. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN**

- 29.1 Con carácter previo a la redacción de los proyectos el contratista deberá concretar el programa de necesidades de la obra a ejecutar, en colaboración con los servicios técnicos responsables del contrato y con los futuros usuarios de los espacios o instalaciones. El contratista deberá para ello asesorar a los usuarios, y cuidará de que todas las cuestiones que se puedan plantear queden recogidas en dicho programa de necesidades. Para ello deberá mantener las reuniones que resulten necesarias con todas las partes afectadas o interesadas en la obra a realizar. El programa de necesidades deberá redactarse teniendo en cuenta que su motivación es la de minimizar al máximo el riesgo de que en el futuro se planteen modificaciones del proyecto como consecuencia de solicitudes de los futuros usuarios.

El programa de necesidades deberá ser firmado por todas las personas que hayan intervenido en su concreción, y deberá ser objeto de aprobación por la gerencia de la Universitat.

- 29.2 Una vez aprobado el programa de necesidades, el contratista deberá entregar a la Universitat en el plazo convenido el proyecto básico y posteriormente el proyecto de ejecución. Estos documentos se entregarán en el formato y número de ejemplares que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación.

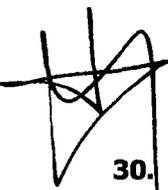
Los proyectos, en sus diferentes fases, se ajustarán al programa de necesidades aprobado, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte la Universitat en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable de los trabajos.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de obra ante el Ayuntamiento. Una vez supervisado (en su caso) e informado favorablemente el Proyecto Básico la Administración autorizará al adjudicatario a redactar el Proyecto de Ejecución que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

- 29.3 El adjudicatario tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Universitat, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del programa de necesidades aprobado por la Universitat que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.

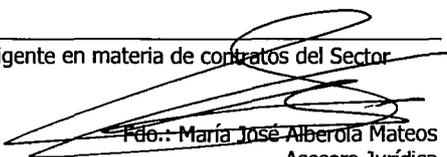
- 29.4 Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, y la necesidad de subsanación se derive de la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, y estos sean imputables al adjudicatario, se estará a lo establecido en la cláusula 33 de este pliego.

- 29.5 Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento y los gastos de visado colegial, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato. No están incluidos en el precio los gastos de supervisión del proyecto, y las tasas de legalización de instalaciones.

**30. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

- 30.1 En los casos en que contrate la redacción del proyecto y la dirección de la obra, la dirección quedará condicionada a la ejecución de la obra. Si no se realizara la obra, el adjudicatario no podrá exigir indemnizaciones ni responsabilidades, ni tendrá derecho al cobro de importe alguno por dirección de la misma.
- 30.2 La Dirección de las obras, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir. A estos efectos, el adjudicatario deberá tener el personal que se requiera en el contrato durante el tiempo de ejecución de la obra, residentes en la provincia donde se ubica el inmueble objeto de la actuación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.



Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



El Director del equipo, único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Universitat, será el único interlocutor de la Dirección Facultativa frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente, solo él estará facultado para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias. En las obras incluidas dentro del lote 1 el director del equipo podrá designar a un arquitecto técnico miembro del equipo, que podrá actuar igualmente como interlocutor de la Dirección Facultativa frente a la empresa constructora, y dar instrucciones a la misma.

No obstante, en el lote 1 el Director del equipo podrá delegar sus funciones respecto de la Dirección Facultativa en otro arquitecto, o en su caso ingeniero, miembro del equipo. En el lote 2 podrá delegar estas funciones en otro miembro del equipo con titulación de ingeniero, arquitecto técnico o ingeniero técnico.

- 30.3 En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias, y un libro de Inspección de Trabajo. En los libros correspondientes la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.
- 30.4 La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.
- 30.5 La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Universitat.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del contrato, sin que pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Universitat, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Universitat, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Universitat pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

- 30.6 La modificación del contrato de obra sólo procederá por razones de interés público y para atender causas imprevistas, por lo que cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- 31.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 202 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

- 31.2 Cuando fuese necesaria la introducción de modificaciones en un proyecto y dicha necesidad fuese debida a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al proyectista, éste no tendrá derecho al cobro de importe alguno por redacción del proyecto modificado.

- 31.3 Cuando resulte necesario introducir modificaciones en un proyecto por causas inimputables al proyectista, el contratista tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto modificado, que

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

se calcularán en función del importe de las unidades de obra que se vean afectadas por la modificación, y por aplicación de los porcentajes utilizados para la determinación del precio del contrato original.

- 31.4 Cuando durante la ejecución de una obra se apruebe un proyecto modificado, los contratos de dirección de obra de los profesionales que sean redactores del proyecto se verán afectados de la forma siguiente:
- Cuando las modificaciones del proyecto fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al proyectista, éste no tendrá derecho al cobro de importe alguno por dirección del proyecto modificado, por lo que no será necesario modificar el contrato en la parte de dirección de obra.
 - Cuando la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto se deba a causas inimputables al proyectista, se aplicará lo establecido en el apartado 31.5 de este pliego.
- 31.5 Cuando durante la ejecución de una obra se apruebe un proyecto modificado, los contratos de dirección de obra de los profesionales que no sean redactores del proyecto se verán afectados de la forma siguiente:
- Si el proyecto modificado no supone variación del PEM de la obra, no se devengarán honorarios adicionales por la dirección de obra, por lo que no será necesario modificar el contrato de dirección.
 - Si el proyecto modificado supone un incremento en el PEM de la obra, será necesario modificar el contrato de dirección, y se devengarán honorarios adicionales que se calcularán aplicando al incremento del PEM los porcentajes utilizados para la determinación del precio del contrato original.
 - Si el proyecto modificado supone una disminución en el PEM de la obra, será necesario modificar el contrato de dirección, y se reajustará el precio del mismo (disminuyéndolo) aplicando al PEM resultante los porcentajes utilizados para la determinación del precio del contrato original.
- 31.6 Lo establecido en esta cláusula se ha de entender sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 286 a 288 de la LCSP.
- 31.7 Cuando resulte necesaria la contratación de algún servicio complementario (redacción de proyecto y/o dirección de obra) a otro que haya tenido cobertura en los acuerdos marco, podrá adjudicarse su ejecución directamente a la empresa o profesional que haya realizado la redacción del proyecto o dirección de la obra principal, siempre que se cumplan con todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 158 b) de la LCSP. El contrato a suscribir se entenderá a todos los efectos como derivado del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir para la adjudicación de dichos servicios será el establecido en las cláusulas 18 y siguientes del presente pliego, con la salvedad de que únicamente se invitará a la empresa o profesional adjudicatario del contrato principal y de que no se celebrará acto público de apertura de proposiciones.

Los precios a aplicar será los que rijan para el contrato primitivo o los que, en su caso, se fijen contradictoriamente.

La garantía definitiva a depositar se regirá por lo dispuesto en la cláusula 25 de este pliego.

32. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

(arts. 200, 278 y 77 y ss. LCSP)

- 32.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en la LCSP, con arreglo al precio convenido.
- 32.2 El pago de los trabajos de redacción del proyecto se efectuará, previa presentación de las correspondientes facturas, mediante el siguiente régimen de pagos:
- Un 2% a la aprobación del programa de necesidades por la gerencia de la Universitat.
 - Un 23 % a la entrega del Proyecto Básico.
 - Un 60 % cuando se produzca la aprobación del Proyecto de Ejecución por el órgano de contratación.
 - Un 15 % a la obtención de las correspondientes licencias de obra y de actividad ambiental.
- 32.3 En cuanto a la dirección de las obras el pago se efectuará, mediante el siguiente régimen de pagos:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



- Un 80 % del precio se abonará mensualmente, en función del volumen de obra acreditada en ese periodo.
- Un 10% a la entrega de la documentación de obra ejecutada. Dicha documentación comprenderá, según el artículo 7 de Ley de la Edificación, el proyecto, con la incorporación en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Toda esta documentación constituirá el Libro del Edificio y será entregada a los usuarios finales del mismo, según establece dicho artículo.
- El 10 % restante se abonará cuando se obtenga de las administraciones competentes la legalización de las obras, incluyendo la concesión de la licencia de primera utilización del edificio y las licencias de apertura o funcionamiento de actividad concedida, en aquellos proyectos de obra que así determine el documento de licencia de obras. En todos los demás casos, hasta que los correspondientes Ayuntamientos informen que la documentación final de obra aportada se considera correcta y proceden al archivo del expediente.

- 32.4 Las facturas correspondientes deberán ser conformadas por el servicio técnico de la Universitat de València responsable del contrato previamente a su tramitación.
- 32.5 Los precios de los contratos que se deriven del acuerdo marco podrán ser objeto de revisión cuando así se establezca en el cuadro de características de la contratación en concreto, por concurrir las circunstancias a que se refiere el artículo 77 de la LCSP.

33. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES

(arts. 196 y ss, y 286 LCSP)

- 33.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general la cuantía de la penalización será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

- 33.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial que en su caso se hubiera establecido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 33.3 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

- 33.4 Cuando el contrato comprenda la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

Si, transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Universitat podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Aiberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista tendrá la obligación de abonar a la Universitat una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la prestación de redacción del proyecto.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la prestación de redacción del proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con incautación de la garantía, debiendo abonar el contratista una indemnización igual al precio pactado.

El contratista podrá, en cualquier momento, antes de la concesión del último plazo señalado, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la garantía y abono a la Universitat de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

- 33.5 El procedimiento a seguir para la imposición de penalidades se regirá por lo dispuesto en el artículo 196.8 de la LCSP.
- 33.6 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 33.7 En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y se produjese un incumplimiento del plazo imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

34. INDEMNIZACIONES POR DESVÍOS EN EL PRESUPUESTO

(arts. 287 LCSP)

- 34.1 Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél. Para calcular la desviación se compararán el presupuesto de ejecución material del proyecto con el presupuesto de ejecución material de la obra realmente ejecutada.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 % y menos del 30 %, la indemnización correspondiente será del 30 % del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 % y menos del 40 %, la indemnización correspondiente será del 40 % del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 %, la indemnización correspondiente será del 50 % del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

(arts. 205 y 283 LCSP)

- 35.1 La recepción de los servicios se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 283 de la LCSP y en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.
- 35.2 Si la prestación de los servicios hubiera estado de acuerdo con las prescripciones previstas, el representante del órgano de contratación los dará por recibidos y levantará el acta de recepción correspondiente, dentro del mes siguiente a la finalización de su ejecución.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 35.3 En el caso de que el objeto del contrato comprenda la redacción de proyecto y la dirección de obra, se podrá realizar la recepción parcial de la parte del contrato consistente en la redacción.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

(arts. 206 y ss. y 284 y ss. LCSP)

- 36.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este Pliego y en los fijados por la LCSP, artículos 206 y 284 y con los efectos señalados en los artículos 208 y 285 de la misma Ley.

Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Universitat, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- b) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el Responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.
- c) La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los Proyectos Básico y de Ejecución, que le sean imputables al adjudicatario del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del presente pliego, todo ello con independencia de las indemnizaciones establecidas al efecto en la cláusula 33 del mismo.
- d) El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Universitat.
- e) La modificación sin la previa autorización de la Universitat de los miembros de la Unión Temporal de Empresarios.
- f) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización de la Universitat.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

- 36.2 Cuando el contrato comprenda las prestaciones de redacción de proyecto y dirección de obra, pasados cinco años a contar desde la recepción de la prestación consistente en la redacción sin que se ejecute la obra, se entenderá resuelta la parte del contrato consistente en la dirección de la obra. Esta resolución no supondrá en ningún caso obligación de indemnizar por parte de la Universitat de València.

- 36.3 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Universitat de València los daños y perjuicios ocasionados.

- 36.4 Resuelto el contrato, se procederá a su liquidación según lo dispuesto en la LCSP.

37. PLAZO DE GARANTÍA

(arts. 205.3 y 283.2 LCSP)

- 37.1 Las prestaciones de redacción de proyecto y dirección de obra tendrán plazos de garantía independientes, aunque formen parte de un mismo contrato.
- 37.2 El plazo de garantía de la redacción de proyectos será de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción del contrato o, en su caso, de la aprobación del proyecto, plazo durante el cual la Universitat de València podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo. María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 37.3 Puesto que la ejecución de la prestación del contrato consistente en la dirección de obras está vigente hasta que se produce la liquidación de las obras, el plazo de garantía de esta parte del contrato será el siguiente:
- Si la liquidación de las obras tiene lugar antes de transcurrido el plazo ofertado como garantía de asistencia técnica gratuita, el plazo de garantía de la dirección de las obras coincidirá con el plazo de garantía de asistencia técnica gratuita.
 - Si la liquidación de las obras tiene lugar después de transcurrido el plazo ofertado como garantía de asistencia técnica gratuita, se entenderá que el plazo de garantía de la dirección de las obras vence al día siguiente a aquel en que se produzca dicha liquidación.

Se considerará que un contrato de obras se ha liquidado cuando se haya devuelto la garantía definitiva al contratista de las obras.

- 37.4 Estos plazos se establecen sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 288 de la LCSP, de la responsabilidad que correspondiese a la dirección facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 219 de la LCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.
- 37.5 Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en los artículos 281, 286 y 287 de la LCSP. En el caso de que fuera requerido para la subsanación de defectos, se le concederá un plazo para ello, y quedará, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para la Universitat.

TÍTULO VI: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 38.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

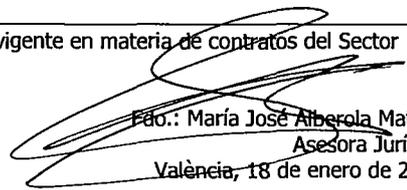
Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas, se resolverá por el órgano de contratación, previo informe de los servicios correspondientes.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universitat, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- 38.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 38.3 Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los siguientes actos, en relación con los contratos descritos en el artículo 310.1 de la LCSP:

- 
- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.



Fdo.: María José Alberola Mateos
Aseora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

- La resolución de adjudicación.

Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Antes de interponer el recurso especial las personas legitimadas para ello podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la LCSP.

Con carácter previo a la interposición del recurso especial deberá presentarse escrito dirigido al órgano de contratación de la Universitat anunciando la intención de recurrir, y especificando el acto del procedimiento que va a ser impugnado.

El recurso especial se deberá interponer en el plazo de 15 días hábiles, que se contarán:

- Con carácter general a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el acto impugnado.
- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 142 de la LCSP.
- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición que deberá presentarse necesariamente en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia).

El escrito de interposición deberá ir acompañado de la documentación a que hace referencia el artículo 31.4 de la LCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que de forma alternativa se podrá plantear contra estos actos recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se impugne.

38.4 En los casos en los que el contrato a adjudicar sea de regulación armonizada y se considere que concurre alguna causa de nulidad de las establecidos en el artículo 37.1 de la LCSP, podrá interponerse la cuestión de nulidad a la que hace referencia el artículo 39 de dicha Ley. La cuestión se interpondrá ante el mismo órgano competente para resolver el recurso especial al que se ha hecho mención en el apartado anterior, en los plazos establecidos en el artículo 39 citado.

38.5 En el caso de procedimientos para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.ª María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Contra el resto de actos del procedimiento se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/92 que procedan en cada caso, tal y como se indicará expresamente en la notificación de los mismos.

38.6 El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete en caso de existir litigio, al Fuero de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Valencia, 25 de enero de 2011

El Gerente
P.D. DOCV 6263

Joan Oltra i Vidal



Conocido y aceptado en su totalidad,
El contratista,

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo. María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 18 de enero de 2011

HONORARIOS 2007-2008
(EXCEPTO O.M)

Año	n.º exte. OP	Obra Principal	Encargo	Imp. de adjud.
2007	2007 OB005	Construcción de la E. U. de Magisterio y las dependencias departamentales y administrativas de la F. de C. Sociales, así como otras instalaciones singulares asociadas (biblioteca, cafetería-comedor y aula de expresión corporal)	Redacción del proyecto complementario básico y de ejecución	167.224,25
2007	2007 OB005	Construcción de la E. U. de Magisterio y las dependencias departamentales y administrativas de la F. de C. Sociales, así como otras instalaciones singulares asociadas (biblioteca, cafetería-comedor y aula de expresión corporal)	Dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud	1.381.272,29
2007	2007 OB012	Adaptación de espacios en el Aula Magna de la Facultad de Filología	Redacción del proyecto de instalaciones	31.331,00
2007	2007 OB012	Adaptación de espacios en el Aula Magna de la Facultad de Filología	Estudio Seguridad y Salud	2.320,00
2007	2007 OB012	Adaptación de espacios en el Aula Magna de la Facultad de Filología	Coordinación Seguridad y Salud	5.568,00
2007	2007 OB012	Adaptación de espacios en el Aula Magna de la Facultad de Filología	Dirección de obra en la parte de instalaciones	17.429,68
2007	2007 OB013	Construcción de un Edificio Docente para la Escuela Técnica Superior de Ingeniería en el Campus Burjassot-Paterna	Redacción del proyecto	1.736.993,77
2007	2007 OB013	Construcción de un Edificio Docente para la Escuela Técnica Superior de Ingeniería en el Campus Burjassot-Paterna	Dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud	2.211.194,75
2007	2007 OB024	Construcción de cafetería-comedor en el Campus de Burjassot	Estudio Básico Seguridad y Salud	2.320,00
2007	2007 OB024	Construcción de cafetería-comedor en el Campus de Burjassot	Redacción proyecto de actividad	5.220,00
2007	2007 OB024	Construcción de cafetería-comedor en el Campus de Burjassot	Coordinación Seguridad y Salud	4.176,00
2007	2007 OB024	Construcción de cafetería-comedor en el Campus de Burjassot	Redacción de las instalaciones del proyecto	19.779,08
2007	2007 OB024	Construcción de cafetería-comedor en el Campus de Burjassot	Dirección de la obra en la parte de instalaciones	21.731,39
2007	2007 OB026	Obra complementaria remodelación Ala Este de la Facultad de Psicología	Dirección de la Obra Arquitecto	11.611,46
2007	2007 OB026	Obra complementaria remodelación Ala Este de la Facultad de Psicología	Dirección de la Obra Arquitecto Técnico	11.611,46
2007	2007 OB026	Obra complementaria remodelación Ala Este de la Facultad de Psicología	Coordinación Seguridad y Salud	4.647,75
2007	2007 OB029	Ampliación de producción de climatización en el Edificio de Servicios para las parcelas 6 y 11 del Campus de Tarongers de la Universitat de València	Redacción del proyecto	53.720,67
2007	2007 OB029	Ampliación de producción de climatización en el Edificio de Servicios para las parcelas 6 y 11 del Campus de Tarongers de la Universitat de València	Dirección de obra del proyecto	73.128,38
2007	2007 OB036	Adecuación a la normativa de protección contra incendios NBE CPI 96 del Pabellón Polideportivo del Campus de Blasco Ibáñez	Redacción de proyectos	27.882,60
2007	2007 OB036	Adecuación a la normativa de protección contra incendios NBE CPI 96 del Pabellón Polideportivo del Campus de Blasco Ibáñez	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	26.994,47
2007	2007 OB050	Construcción del edificio del Centro Universitario Empresarial (Edificio nº 3) del Parque Científico de Paterna	Redacción del proyecto	378.825,42
2007	2007 OB050	Construcción del edificio del Centro Universitario Empresarial (Edificio nº 3) del Parque Científico de Paterna	Redacción del Estudio de Seguridad y Salud	4.839,42
2007	2007 OB050	Construcción del edificio del Centro Universitario Empresarial (Edificio nº 3) del Parque Científico de Paterna	Redacción Acta y Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	1.693,80

HONORARIOS 2007-2008
(EXCEPTO O.M)

2007	2007 OB050	Construcción del edificio del Centro Universitario Empresarial (Edificio nº 3) del Parque Científico de Paterna	Coordinación de la Seguridad y Salud	7.904,20
2007	2007 OB050	Construcción del edificio del Centro Universitario Empresarial (Edificio nº 3) del Parque Científico de Paterna	Redacción proyecto en la parte de instalaciones	11.977,30
2007	2007 OB050	Construcción del edificio del Centro Universitario Empresarial (Edificio nº 3) del Parque Científico de Paterna	Dirección de la obra	218.588,14
2007	2007 OB053	Complementario nº 5 de actuaciones previas para la ejecución de la pasilla 2, unidad de obra C, tratados definitivos y provisionales de diversos Servicios en la F. de Medicina	Redacción del proyecto y dirección de obra	288.899,71
2008	2008 OB001	Urbanización interior sector Sureste (fase 1) del Campus Científico de Paterna	Redacción del proyecto	85.550,00
2008	2008 OB001	Urbanización interior sector Sureste (fase 1) del Campus Científico de Paterna	Dirección de la urbanización interior	32.561,50
2008	2008 OB019	Obra complementaria nº 3 de ampliación de espacios en cubierta del Edificio de Servicio Científico Tecnológico, Ed. 1, del Parque Científico de Paterna	Redacción y dirección de las obras	63.871,26
2008	2008 OB022	Demolición de parte del edificio destinado a la Facultad de Psicología	Dirección de obra Arquitecto	7.421,68
2008	2008 OB022	Demolición de parte del edificio destinado a la Facultad de Psicología	Dirección de obra arquitecto técnico	7.421,68
2008	2008 OB022	Demolición de parte del edificio destinado a la Facultad de Psicología	Coordinación Seguridad y Salud	4.060,00
2008	2008 OB035	Ampliación planta sótano y planta baja de la Facultad de Psicología, Fase I	Redacción del proyecto de actividad	7.395,00
2008	2008 OB035	Ampliación planta sótano y planta baja de la Facultad de Psicología, Fase I	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	654.532,39
2008	2008 OB035	Ampliación planta sótano y planta baja de la Facultad de Psicología, Fase I	Servicios de Ingeniería control redacción del proyecto	54.894,00
2008	2008 OB036	Proyecto de adaptación de espacios para aulas provisionales. Edificio 2, c/ Guardia Civil, nº 23	Estudio Seguridad y Salud	141,52
2008	2008 OB036	Proyecto de adaptación de espacios para aulas provisionales. Edificio 2, c/ Guardia Civil, nº 23	Coordinación Seguridad y Salud	649,60
2008	2008 OB041	Obra complementaria nº 1 de adecuación de aparcamiento contiguo a la E.U. de Magisterio y Departamental de C. Sociales, Biblioteca, comedor y pabellón deportivo en el Campus de Tarongers	Redacción y dirección de obra	66.341,97
2008	2008 OB048	Obras de adecuación a la norma NBE-CPI-96 de los Edificios Departamental Oriental y Occidental del Campus de Tarongers	Redacción de proyectos	31.668,00
2008	2008 OB048	Obras de adecuación a la norma NBE-CPI-96 de los Edificios Departamental Oriental y Occidental del Campus de Tarongers	Dirección de obra del proyecto de adecuación a la normativa CPI-91 de los edificios departamentales oriental y occidental del Campus dels Tarongers	33.580,26

TOTAL CONTRATADO

7.778.973,85

HONORARIOS 2009-2010
(EXCEPTO O.M)

Año	nº exte OP	Obra Principal	Encargo	Imp. adjud.
2009	2009 OB018	Sustitución torre refrigeración y modificación colectores en Edif. Servicios C. Tarongers	Dirección del proyecto	10.262,50
2009	2009 OB019	Acometida y cuadro general Aulario Interfacultativo	Redacción proyecto de obra y estudio seguridad y salud	7.847,54
2009	2009 OB019	Acometida y cuadro general Aulario Interfacultativo	Dirección de obra	6.163,78
2009	2009 OB019	Acometida y cuadro general Aulario Interfacultativo	Coordinación de seguridad y Salud	1.725,86
2009	2009 OB020	Adaptación de espacios para CECT (Colección Española de Cultivo Tipo), Edificio 3 del Parque Científico de Paterna	Redacción proyecto de instalación	15.511,58
2009	2009 OB020	Adaptación de espacios para CECT (Colección Española de Cultivo Tipo), Edificio 3 del Parque Científico de Paterna	Dirección obras arquitecto	10.775,58
2009	2009 OB020	Adaptación de espacios para CECT (Colección Española de Cultivo Tipo), Edificio 3 del Parque Científico de Paterna	Dirección obras ingeniería	9.148,51
2009	2009 OB020	Adaptación de espacios para CECT (Colección Española de Cultivo Tipo), Edificio 3 del Parque Científico de Paterna	Dirección obras arquitecto técnico	12.930,69
2009	2009 OB020	Adaptación de espacios para CECT (Colección Española de Cultivo Tipo), Edificio 3 del Parque Científico de Paterna	Coordinación seguridad y salud	3.356,54
2009	2010 OB021	Sistema de Emergencia y Grupo Electrogeno del Edificio de Servicios. Campus Tarongers	Redacción del proyecto	16.567,03
2009	2009 OB018	Sustitución torre refrigeración y modificación colectores en Edif. Servicios C. Tarongers	Coordinación de Seguridad y Salud	2.873,49
2009	2009 OB020	Adaptación de espacios para CECT (Colección Española de Cultivo Tipo), Edificio 3 del Parque Científico de Paterna	Redacción proyecto básico y de ejecución	15.483,79
2009	2010 OB021	Sistema de Emergencia y Grupo Electrogeno del Edificio de Servicios. Campus Tarongers	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	16.399,65
2009	2009 OB012	Adaptación de espacios para aulas de informática en el Aulario V	Redacción de proyecto de instalaciones	864,50
2009	110,a	Proyecto de instalaciones para la planta 5ª de Odontología	Redacción de proyecto de instalaciones	6.717,90
2009	110,a	Proyecto de instalaciones para la planta 5ª de Odontología	Diseño y cálculos del proyecto	1.856,00
2009	113,a	Ampliación de las escaleras metálicas posteriores de la Biblioteca de Humanidades	Redacción del proyecto ejecutivo	5.220,00
2009	113,a	Ampliación de las escaleras metálicas posteriores de la Biblioteca de Humanidades	Redacción estudio Seguridad y Salud	464,00
2009	2009 OB006	Obras complementarias 6 actuaciones previas para la demolición de la escalera helicoidal y ejecución conexión entre la pasilla 1 y edificio antiguo. laboratorio de biopsias, tbois previos para poder llevar a cabo las últimas demoliciones F. de Medicina	Redacción y dirección de obra	329.892,14
2009	2009 OB007	Reparación de Patologías detectadas en Arquitrabes y Columnas en el Claustro del Edificio de la c/ La Nave	Honorarios correspondientes al estudio y redacción del proyecto de ejecución	5.050,00
2009	2009 OB007	Reparación de Patologías detectadas en Arquitrabes y Columnas en el Claustro del Edificio de la c/ La Nave	Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud	11.288,02
2009	2009 OB010	Obras de Ampliación de la Facultad de Psicología-Fase II	Dirección de obras	253.972,12

HONORARIOS 2009-2010
(EXCEPTO O.M)

2009	2009 OB020	Adaptación de espacios para CECT (Colección Española de Cultivo Tipo), Edificio 3 del Parque Científico de Paterna	Redacción estudio de seguridad y salud	1.665,48
2009	2009 OB010	Obras de Ampliación de la Facultad de Psicología-Fase II	Dirección de obras y coordinación seguridad y salud	286.075,64
2009	2009 OB018	Sustitución torre refrigeración y modificación colectores en Edif. Servicios C. Tarongers	Redacción del proyecto	17.723,23
2009	2009 OB017	Ampliación Facultad de Psicología, obra Complementaria nº 1	Dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud	8.055,37
2009	2009 OB012	Adaptación de espacios para aulas de informática en el Aulario V	Dirección de obra del proyecto	1.017,05
2009	2009 OB012	Adaptación de espacios para aulas de informática en el Aulario V	Estudio de seguridad y salud	429,20
2009	2009 OB017	Ampliación Facultad de Psicología, obra Complementaria nº 1	Dirección de obra	7.123,82
2009	2009 OB015	Obra complementaria nº 2 de actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de construcción de la E.U. de Magisterio y dependencias departamentales y administrativas de la F. de Ciencias Sociales, así como otras instalaciones singulares asociadas	Redacción y dirección de obra	118.443,77
2009	2009 OB012	Adaptación de espacios para aulas de informática en el Aulario V	Coordinación de seguridad y salud	626,40
2009	2009 OB013	Obra complementaria nº 7 de actuaciones varias para la ejecución del plan director de Remodelación de la F. de Medicina	Redacción y dirección de la obra	877.345,43
2010	2010 OB010	Adaptación de espacios para laboratorios en el semisótano del Edificio de Investigación Fase II. Parque Científico de Paterna	Redacción del estudio de básico de Seguridad y Salud y coordinación de la Seguridad y Salud	1.966,15
2010	1,a	Instalación de paneles solares para la producción de energía fotovoltaica en cinco edificios	Redacción proyecto básico	37.946,79
2010	204,a	Refuerzo de estructuras de las placas Fotovoltaicas en la Biblioteca de Ciencias C. Burjassot	Redacción de Proyecto de ejecución incluido el estudio de Seguridad y Salud	4.176,00
2010	100,a	Medidas correctoras para evitar desprendimientos en los yesos del techo del semisótano del Edificio Rectorado y las modificaciones de las fijaciones del falso techo	Redacción del proyecto y redacción del estudio de seguridad y salud	10.440,00
2010	2009 OB014	Reparación y refuerzo de las ménsulas de la estructura de la Biblioteca de Ciencias en el Campus de Burjassot	Redacción proyecto constructivo	7.884,19
2010	2009 OB014	Reparación y refuerzo de las ménsulas de la estructura de la Biblioteca de Ciencias en el Campus de Burjassot	Dirección de obra y Redacción estudio seguridad y salud	2.374,11
2010	2010 OB008	Instalación de Línea de Acometida al Edificio de Altas Energías (Mejoras Campus de Burjassot)	Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud	10.071,32
2010	2009 OB014	Reparación y refuerzo de las ménsulas de la estructura de la Biblioteca de Ciencias en el Campus de Burjassot	Dirección de obra y Redacción estudio seguridad y salud	6.708,45

HONORARIOS 2009-2010
(EXCEPTO O.M)

2010	2010 OB025	Instalación sistema de SAI y transformador separador para el Instituto de Ciencias de los Materiales (Mejoras Campus Paterna 2010)	Redacción del proyecto de obra y Redacción estudio de seguridad y salud	14.036,97
2010	600,a	Sustitución de las puertas de cabinas de aseos y de inodoros de minusválidos en los aularios Norte y Sur	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud	2.695,23
2010	2010 OB002	Construcción de un nuevo aulaio en el campus dels Tarongers	Redacción de proyecto y del estudio de seguridad y salud	465.456,20
2010	2010 OB002	Construcción de un nuevo aulaio en el campus dels Tarongers	Dirección de obra y Coordinación Seguridad y Salud	397.517,88
2010	2010 OB005	Edificio Universitario para UCRESH en calle V5 Parcela nº 6 del Campus de Tarongers	Redacción proyecto ejecución en su parte de instalaciones del Edificio UCRESH	33.067,31
2010	2010 OB008	Instalación de Línea de Acometida al Edificio de Altas Energías (Mejoras Campus de Burjassot)	Redacción del proyecto de obra y del estudio de seguridad y salud	11.229,58
2010	2010 OB010	Adaptación de espacios para laboratorios en el semisótano del Edificio de Investigación Fase II. Parque Científico de Paterna	Dirección de obra en su parte de instalaciones	2.106,11
2010	602,a	Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud del proyecto de Instalación de SAI para 13 aulas de informática en el Aulario Sur	Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud	1.770,00
2010	2010 OB026	Restauración de escalera exterior en Anexo Departamental en c/ Artes Gráficas	Redacción del proyecto	6.854,62
2010	351,a	Instalación de la climatización del Colegio Mayor Rector Peset	Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud	12.390,00
2010	120,b	Reforma de Ampliación de Aula de Informática en Planta 3ª del FCAFE-Aulario V	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud	607,53
2010	120,a	Reforma de Ampliación de Aula de Informática en Planta 1ª del FCAFE-Aulario V	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud	736,74
2010	301,b	Proyecto de reparación de cubierta general del edificio y rehabilitación de parámetros verticales entre cubiertas del actual edificio de máster de secundaria"	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud	1.003,00
2010	2010 OB022	Instalación del sistema de telemedida para control de consumos en el Campus Blasco Ibáñez	Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud	5.455,07
2010	2010 OB022	Instalación del sistema de telemedida para control de consumos en el Campus Blasco Ibáñez	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	6.401,80
2010	215,a	Instalación de grupo electrógeno SAI y cuadro de reparteo en el Centro de Investigación Jerónimo Muñoz	Redacción proyectos ejecución, estudio básico de seguridad y salud y gestión de residuos	0,00
2010	214,a	Instalación de la climatización de la F. de Farmacia	Redacción de los proyectos de ejecución, estudio básico de seguridad y salud y gestión de residuos	0,00
2010	300,s	Vallado perimetral del Campus de Tarongers	Redacción estudio seguridad y salud	1.460,21
2010	607,b	Instalación de la torre de refrigeración nº 3 y adaptación al circuito de condensación en el Edificio de Servicios del Campus de Tarongers	Redacción del proyecto de obra y del estudio de seguridad y salud	10.130,57

HONORARIOS 2009-2010
(EXCEPTO O.M)

2010	2010 OB010	Adaptación de espacios para laboratorios en el semisótano del Edificio de Investigación Fase II. Parque Científico de Paterna	Redacción del proyecto de Instalaciones	2.206,43
2010	200,k	Renovación de la red de gas del Campus de Burjassot	Redacción del proyecto de instalación, del estudio de seguridad y salud y de gestión de residuos	4.962,11
2010	110,b	Mejora y acondicionamiento de espacios en la Facultad de Filología. Traducción e Interpretación	Redacción del proyecto básico en la parte de Ingeniería e Instalaciones	18.737,28
2010	201, a	Demolición y reconstrucción de la escalera del Salón de Actos del Aulari Interfacultatiu	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud	4.130,00
2010	234,a	Intervención en el forjado sanitario de la cafetería de Burjassot, diseño y cálculo de cabestante, para extracción de maquinaria y modificación del forjado de la sala de máquinas	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud	4.130,00
2010	214,d	Proyecto sustitución de 22 equipos de climatización en la F. de Farmacia	Redacción del proyecto de ejecución, del estudio de seguridad y salud y del proyecto de gestión de residuos	11.895,58
2010	2010 OB024	Climatización de las plantas 2ª y 3ª en la F. de Matemáticas Bloque G	Dirección de obra y legalización instalación de climatización y Coordinación de seguridad y salud	6.827,48
2010	106,b	Proyecto básico y de ejecución de instalación de red antipalomas en el timpano del acceso principal de fachada de la F. de Medicina	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud	672,60
2010	200,j	Adecuación P.C.I. en las Facultades de Física, Química y Biología	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud	4.460,40
2010	110,b	Mejora y acondicionamiento de espacios en la Facultad de Filología. Traducción e Interpretación	Redacción del estudio de seguridad y salud	18.582,97
2010	600,s	Urbanización de la Plaza Manuel Broseta Pont, en el Campus de Tarongers	Redacción del proyecto en la parte de Ingeniería e Instalaciones	21.221,12
2010	200,s	Obra complementaria de Urbanización de la modificación puntual del PGOU de Burjassot, calles en proyecto 13, 14 y 15	Redacción del proyecto	8.850,45
2010	2010 OB023	Sustitución y cambio de combustible de la instalación de calefacción de la F. de Geografía e Histori.	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	3.508,38
2010	2010 OB018	Instalación del sistema de telemida para control de consumos en el Campus Burjassot-Paterna	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	10.707,31
2010	2010 OB018	Instalación del sistema de telemida para control de consumos en el Campus Burjassot-Paterna	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud	8.977,16
2010	2010 OB027	Reparación de dos cubiertas del edificio, rehabilitación de superficies de aplacado de mármol y celosía e intervención de mejora de accesibilidad al escenario del Salón de Actos de la F. de Geografía e Historia	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud	2.241,92
2010	2010 OB019	Proyecto adecuación de afitio para Aula de Habilidades Clínicas en nivel +0E en la Facultad de Medicina y Odontología	Dirección de obra	6.176,78

HONORARIOS 2009-2010
(EXCEPTO O.M.)

2010	2010 OB026	Restauración de escalera exterior en Anexo Departamental en c/ Artes Gráficas	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	5.774,99
2010	2010 OB020	Instalación de la segunda torre de refrigeración nº 1 y mejora del circuito de condensación en el Edificio de Servicios del Campus de Tarongers	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	14.121,75
2010	2010 OB020	Instalación de la segunda torre de refrigeración nº 1 y mejora del circuito de condensación en el Edificio de Servicios del Campus de Tarongers	Redacción de proyecto de obra y redacción de estudio de seguridad y salud	12.914,07
2010	2010 OB012	Proyecto de centro de seccionamiento y LSMT de propiedad particular desde Centro de Seccionamiento a Centro Abonado "Facultad de Psicología" y LSMT de conexión a red de Iberdrola	Dirección de obra	5.762,18
2010	2010 OB012	Proyecto de centro de seccionamiento y LSMT de propiedad particular desde Centro de Seccionamiento a Centro Abonado "Facultad de Psicología" y LSMT de conexión a red de Iberdrola	Redacción de proyecto	5.159,43
2010	2010 OB007	Complementaria nº 2 Obra Ampliación F. Psicología. Fase I	Dirección de obra	30.791,04
2010	600.d	Estructura para la instalación de placas en el Edificio de Servicios. Biblioteca de CC Sociales y Aulario Norte	Redacción del proyecto	12.036,00
2010	2010 OB007	Complementaria nº 2 Obra Ampliación F. Psicología. Fase I	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	34.817,43
2010	2010 OB019	Proyecto adecuación de altillo para Aula de Habilidades Clínicas en nivel +0E en la Facultad de Medicina y Odontología	Redacción del proyecto en su parte de instalaciones	7.231,76
2010	2010 OB019	Proyecto adecuación de altillo para Aula de Habilidades Clínicas en nivel +0E en la Facultad de Medicina y Odontología	Redacción y Coordinación del estudio de Seguridad y Salud	2.829,47
2010	2010 OB011	Proyecto de partición de Aulas F15, F16, 115 y 116 de planta 1ª del Aulario Interfacultativo del Campus de Burjassot	Redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud	649,00
2010	2010 OM036	Adaptación de espacio para la reubicación del DISE en las plantas baja y primera en el Edificio de Servicios Generales del Campus de Burjassot	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud	702,81
2010	2010 OB006	Proyecto de mejora de la instalación de calefacción con mejora del sistema hidráulico y regulación del caudal. Bloque A-G Campus de Burjassot	Coordinación de seguridad y salud	4.212,55
2010	2010 OB006	Proyecto de mejora de la instalación de calefacción con mejora del sistema hidráulico y regulación del caudal. Bloque A-G Campus de Burjassot	Dirección de obra	15.044,84
2010	600.e	Construcción y ejecución para instalación de energía solar fotovoltaica en la cubierta de la Biblioteca, Aulario Norte y Edificio de Servicios	Redacción del proyecto	21.131,95

HONORARIOS 2009-2010
(EXCEPTO O.M)

2010	700, a	Ampliación del Edificio nº 1 del Parque Científico de Paterna	Redacción de proyecto de instalaciones	12.654,64
2010	2010 OB003	Urbanización de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burjassot, calles en proyect 13, 14 y 15	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud el proyecto	50.532,06
2010	700, b	Ampliación del Edificio nº 3 del Parque Científico de Paterna	Redacción del proyecto básico y de actividad ambiental	99.214,77
2010	700, b	Ampliación del Edificio nº 3 del Parque Científico de Paterna	Redacción del estudio de seguridad y salud	4.255,60
2010	700, b	Ampliación del Edificio nº 3 del Parque Científico de Paterna	Redacción de proyecto de instalaciones	13.572,52
2010	700, a	Ampliación del Edificio nº 1 del Parque Científico de Paterna	Redacción del estudio de seguridad y salud	812,12
2010	107, a	Refuerzo de las carpinterías metálicas de la fachada de la F. de Psicología	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud	3.304,00
2010	200, d	Proyecto ejecución para la apertura e instalación de una puerta de comunicación entre las parcelas del Parque Científico de Paterna	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud	602,41
2010	2010 OB013	Renovación de revestimientos interiores de las zonas comunes y aulas del edificio de Máster de Secundaria	Redacción y Coordinación de Seguridad y Salud	2.284,09
2010	2010 OB016	Demolición del Edificio del Aula 300 en el Campus de Burjassot	Redacción y Coordinación del Estudio de Seguridad y Salud	2.782,67
2010	700, a	Ampliación del Edificio nº 1 del Parque Científico de Paterna	Redacción del proyecto básico	54.847,88

TOTAL CONTRATADO

3.673.692,44 €